



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL**

Tema:

Reinserción laboral de las personas que estuvieron privadas de libertad y que accedieron a la educación superior en el contexto de un centro de rehabilitación social masculino de la provincia del Guayas, en el año 2021

AUTORES:

**Guistan Luzardo, Lenny Michel
Quintana Villamar, Julio Cesar**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
Licenciado en Trabajo Social**

TUTOR:

Lcdo. Salazar Jaramillo, José Gregorio, Mgs.

Guayaquil 14 de septiembre de 2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por Lenny Michel Guistan Luzardo y Julio César Quintana Villamar, como requerimiento para la obtención del Título de Licenciado en Trabajo Social.

TUTOR (A)

f.  _____

Lcdo. Salazar Jaramillo, José Gregorio, Mgs.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f.  _____

Lcda. Quevedo Terán, Ana Maritza, Mgs.

Guayaquil, a los 14 días del mes de septiembre del 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

**Nosotros, Guistan Luzardo Lenny Michel y
Quintana Villamar Julio César**

DECLARAMOS QUE:

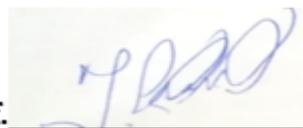
El Trabajo de Titulación, **Reinserción laboral de las personas que estuvieron privadas de libertad y que accedieron a la educación superior en el contexto de un centro de rehabilitación social masculino de la provincia del Guayas, en el año 2021**, previo a la obtención del Título de **Licenciado en Trabajo Social** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 14 días del mes de septiembre del año 2022

Los autores

f. 
Guistan Luzardo Lenny Michael

f. 
Quintana Villamar Julio Cesar



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

AUTORIZACIÓN

Nosotros, Guistan Luzardo Lenny Michel y Quintana Villamar Julio César, autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Reinserción laboral de las personas que estuvieron privadas de libertad y que accedieron a la educación superior en el contexto de un centro de rehabilitación social masculino de la provincia del Guayas, en el año 2021**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 14 días del mes de septiembre del año 2022

Los autores

f.

Guistan Luzardo Lenny Michel

f.

Quintana Villamar Julio Cesar

Lista de fuentes Bloques

[➔ Abrir sesión](#)

Documento [QUINTANA Y GUISTAN final 23 septiembre 2022.docx](#) (D144722290)

Presentado 2022-09-23 15:15 (-05:00)

Presentado por José Salazar Jaramillo (jose.salazar04@cu.ucsg.edu.ec)

Recibido jose.salazar04.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje Tesis Lenny - Julio [Mostrar el mensaje completo](#)

1% de estas 41 páginas, se componen de texto presente en 3 fuentes.



Psic. José Salazar Jaramillo
Docente Tutor



Lcdo. Christopher Muñoz
Coordinador de UTE - SED

f. 
Guistan Luzardo Lenny Michel

f. 
Quintana Villamar Julio Cesar

Agradecimiento

Doy gracias a Jehová Dios padre, por medio de Jesucristo del cual proceden la sabiduría, el conocimiento, la enseñanza y el honor; Señor Jesús eres tú quien cuando en mi desesperación te llamé, me respondiste; me infundiste ánimo y renovaste mis fuerzas, me has dado a conocer las peticiones de mi corazón y reconozco que, sin ti, nada de esto hubiera sido posible, te alabo y te doy gracias.

Agradezco a la Universidad Católica Santiago de Guayaquil por haberme aceptado ser parte de ella y haberme abierto las puertas de su seno científico, para poder estudiar mi carrera, así como también a los diferentes docentes que brindaron sus conocimientos y su apoyo para seguir adelante día a día.

Al Instituto del riñón y diálisis INRIDI “San Martín”, Gerente Dr. Luis Serrano, Sub Gerente Lcda. Ángela Buenaire, por permitir el desarrollo de mi vida profesional, ganar experiencias y carácter profesional, en especial agradezco a la Sra. Ivonne Parodi y al Sr. Ángel Núñez por su apoyo durante el desarrollo de la carrera.

Guistan Luzardo Lenny

La presente tesis de investigación fue concluida gracias a una beca otorgada por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Esta investigación se nutrió de las voces, comentarios, ideas e intercambios de literatura de académicos, a quienes agradezco fuertemente: Lcda. Mgs. Ana Quevedo, la cual supo centrar mi mirada hacia ciertos aspectos que tratan esta tesis. Al Psic. José Salazar, con sus indicaciones y sus siempre inquietas perspectivas. Igualmente fueron fructíferas las enseñanzas y conversaciones con maestros investigadores y compañeros, en particular el Abg. Lenny Guistan de quien aprendí mucho. Enriquecieron igualmente mi trabajo mis profesores, todos ellos con ideas para seguir pensando en el futuro.

Y en forma especial a mi compañera, amiga, confidente, Abg. Nancy Piedad Mereci Castro y a mis hijos, Valery, Dalía y Julian. Y a la distancia a mis padres, Julio Alberto Quintana Barrera y Virginia Leli Villamar Guerrero, quienes, desde lejos siempre estuvieron pendientes de mi trabajo al igual que mis tías, hermanas, cuñados y sobrinos. Un agradecimiento especial y lealtad sincera a Jesucristo que sin su presencia en mi vida no sería esto posible.

Julio Quintana

Dedicatoria

Quiero dedicar este trabajo a mi esposa Soly, a mis hijos Solcito, Maykel, Wesley y mi pequeño Jey. Me brindaron su apoyo, me comprendieron, tuvieron tolerancia e infinita paciencia y cedieron a su tiempo para que “Papá estudie”, para permitir así llevar adelante un proyecto que pasó de ser una meta personal a otro emprendimiento más de familia. A ellos mi eterno amor y dedicación.

A mis padres Juan Carlos y Alexandra y a mi querida abuelita Amada, porque me forjaron como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ustedes entre los que se incluye este. Me formaron con reglas y con libertades, pero al final de cuentas, me motivaron constantemente para alcanzar mis objetivos.

A mis hermanos Juan Carlos, Ambar, Kerly, Angie, Meylin, les dedico este trabajo, no solo por estar presentes aportando buenos ideales a mi vida, sino por creer en mí, darme confianza y grandes lotes de felicidad. Tengo mucho de cada uno los amo.

Finalmente, pero no tan menos importantes, dedico esté trabajo a mi hermano en Cristo Jesús y consejero espiritual Julio Quintana, y a mi amiga colega Ab. Enma Urriola por la confianza, el apoyo moral y confidencial.

Guistan Luzardo Lenny

A los presos que se abren caminos y cuyos logros injustamente han sido olvidados.

Julio Quintana



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f.  _____

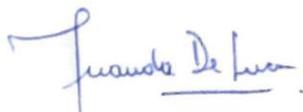
Lcdo. Salazar Jaramillo, José Gregorio, Mgs.

TUTOR

f.  _____

Lcda. Quevedo Terán, Ana Maritza, Mgs.

DIRECTORA DE CARRERA

f.  _____

Lcda. De Luca Uria, Maria Fernanda, Mgs.

DOCENTE

f.  _____

Lcda. Acosta Bustamante, Sara Rowena, Mgs.

DOCENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA.
CARRERA TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
PERIODO A-2022 UTE

**ACTA DE TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN
TRABAJO DE TITULACIÓN**

El Tribunal de Sustentación ha escuchado y evaluado el Trabajo de Titulación denominado "REINSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS QUE ESTUVIERON PRIVADAS DE LIBERTAD Y QUE ACCEDIERON A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL CONTEXTO DE UN CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL MASCULINO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, EN EL AÑO 2021", elaborado por el/la estudiante LENNY MICHEL GUISTAN LUZARDO, obteniendo el siguiente resultado:

Nombre del Docente-tutor	Nombres de los miembros del Tribunal de sustentación		
JOSE GREGORIO SALAZAR JARAMILLO	ANA MARITZA QUEVEDO TERAN	MARIA FERNANDA DE LUCA URIA	SARA ROWENA ACOSTA BUSTAMANTE
Etapas de ejecución del proceso e Informe final			
7 / 10	7.00 / 10	7.00 / 10	7.00 / 10
	Total: 30 %	Total: 30 %	Total: 40 %
Parcial: 50 %	Parcial: 50 %		
Nota final ponderada del trabajo de título:		7.00 / 10	

Para constancia de lo actuado, el (la) Coordinador(a) de Titulación lo certifica.

Coordinador(a) de Titulación



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA.
CARRERA TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
PERIODO A-2022 UTE

**ACTA DE TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN
TRABAJO DE TITULACIÓN**

El Tribunal de Sustentación ha escuchado y evaluado el Trabajo de Titulación denominado "REINSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS QUE ESTUVIERON PRIVADAS DE LIBERTAD Y QUE ACCEDIERON A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL CONTEXTO DE UN CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL MASCULINO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, EN EL AÑO 2021", elaborado por el/la estudiante JULIO CESAR QUINTANA VILLAMAR, obteniendo el siguiente resultado:

Nombre del Docente-tutor	Nombres de los miembros del Tribunal de sustentación		
JOSE GREGORIO SALAZAR JARAMILLO	ANA MARITZA QUEVEDO TERAN	MARIA FERNANDA DE LUCA URIA	SARA ROWENA ACOSTA BUSTAMANTE
Etapas de ejecución del proceso e Informe final			
7.5 / 10	7.50 / 10	7.50 / 10	7.50 / 10
	Total: 30 %	Total: 30 %	Total: 40 %
Parcial: 50 %	Parcial: 50 %		
Nota final ponderada del trabajo de título: 7.50 / 10			

Para constancia de lo actuado, el (la) Coordinador(a) de Titulación lo certifica.

Coordinador(a) de Titulación

Índice

Resumen	XIII
Abstract	XIV
Introducción	2
Capítulo I Planteamiento del problema	3
1.1. Antecedentes:	3
1.1.1. Antecedentes contextuales.....	3
1.1.2. Antecedentes estadísticos.....	5
1.1.3. Antecedentes investigativos.....	6
1.2. Definición del problema de investigación	14
1.3. Preguntas de investigación	15
1.3.1. Pregunta Principal.....	15
1.3.2. Sub-Preguntas.....	15
1.4. Objetivo General	16
1.4.1. Objetivos Específicos.....	16
1.5. Justificación	17
Capítulo II: Marcos Referenciales	19
2.1 Referente Teórico	19
2.1.1. Derechos de las personas privadas de la libertad como parte integrante de los grupos de atención prioritaria.....	19
2.1.3. Factores que inciden en la reinserción laboral.....	22
2.1.4. Factores psicosociales que influyen en la inserción laboral.....	23
2.1.5. La psicología como herramienta de la reinserción.....	24
2.1.6. Programas de resocialización al delincuente en España.....	25
2.1.7. La resocialización en Honduras.....	27
2.2. Referente Conceptual	28
2.2.1. Inclusión laboral.....	28
2.2.2. Reinserción social.....	29
2.2.3. Educación en el contexto penitenciario.....	29
2.2.3.1. Centro de reclusión.....	30
2.2.3.2. Delincuente.....	30
2.2.3.3. Delito.....	30
2.2.3.4. Pena.....	31
2.2.4. Privación de la libertad.....	31
2.2.4.1. Proceso penal.....	31
2.2.4.2. Derechos Fundamentales.....	32
2.2.5. La rehabilitación social.....	32
2.3. Referente Normativo	32
2.3.1 Referentes Nacionales.....	32
2.3.1.1. Constitución de la República de Ecuador.....	32
2.3.1.2. Derechos fundamentales de las Personas Privadas de la Libertad.....	34
2.3.1.3 Código Orgánico Integral Penal.....	35
2.3.1.4. Derechos y garantías de las personas privadas de libertad reconocidos en el Código Orgánico Integral Penal.....	35
Derechos de Libertad.....	36
Derechos de Participación.....	36
Derechos de Protección.....	37

2.3.1.5.	Reglamento del sistema Nacional de Rehabilitación Social	37
2.3.2.	Normativas Internacionales.....	39
2.3.2.1.	Convención Americana de los Derechos Humanos	39
2.3.2.2.	Resolución 1/08 Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008).....	39
2.4.	Referente estratégico	40
CAPÍTULO 3. Metodología de la investigación.....		43
3.1.	Enfoque de la investigación	43
3.2.	Tipo y nivel de la investigación.....	43
3.3.	Métodos de la investigación	44
3.3.1.	Método Analítico	44
3.3.2.	Método Deductivo.....	44
3.3.3.	Jurídico doctrinario.....	44
3.4.	Universo, muestra y muestreo	45
	Inclusión:.....	46
3.5.	Forma de Recolección de la información	46
3.5.1.	La entrevista	46
3.6	Forma de análisis de la información	46
Capítulo IV. Resultados de la investigación.....		48
4.1.	Resultados de la investigación.....	48
4.1.	Caracterización de los informantes	48
4.2.	Objetivos específicos	49
	Objetivo específico uno.	49
Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones		58
5.1.	Conclusiones Generales	58
5.2.	Recomendaciones Generales	59
	Bibliografía.....	60
	Glosario de términos	67

Resumen

La presente investigación, tuvo como objetivo general analizar los problemas de reinserción laboral que presentan las personas que han cumplido una condena y recuperan su libertad, para ello se observó la percepción de las personas que han cumplido una condena sobre la reinserción laboral una vez que han recuperado su libertad, se pudo determinar si el acceso a la educación superior tiene incidencia en la reinserción laboral de las personas que han estado privadas de libertad; así como, también se compararon las experiencias de reinserción laboral de personas que estudiaron una carrera profesional con aquellas personas que no tuvieron una formación universitaria durante el encierro. Se utilizó una metodología basada en el enfoque cualitativo, lo que permitió el análisis de las entrevistas realizadas tanto a ex penados que se encuentran trabajando en la actualidad como a empleadores. Los resultados demostraron lo complejo que es obtener un empleo formal, ya que lamentablemente, las personas que han cometido un delito y han cumplido una condena, así hayan realizado cursos y estudiado dentro de los centros penitenciarios, y obtenido una medida cautelar para salir anticipadamente de la cárcel, siempre viven con el estigma social por haber estado en un centro de reclusión. De igual forma, se pudo demostrar que las políticas públicas que existen son insuficientes y no se aplican de una forma contundente, ello se demostró en las entrevistas donde los trabajadores consultados señalaron que en los centros de reclusión es casi nula la formación profesional y ello hace que sea más compleja la realidad de ellos al salir, porque no cuentan con las herramientas necesarias para poder ejercer una profesión o un trabajo digno, porque además, tienen una barrera muy alta que es el rechazo social.

Palabras clave: Reinserción, pena, condenado, trabajo, universidad

Abstract

The general objective of this research was to analyze the problems of labor reinsertion presented by people who have served a sentence and regain their freedom, for this the perception of people who have served a sentence on labor reinsertion was observed once they have regained their freedom, it was possible to determine if access to higher education has an impact on the reintegration into employment of people who have been deprived of liberty; as well as, the labor reinsertion experiences of people who studied a professional career were also compared with those who did not have a university education during the confinement. A methodology based on the qualitative approach was used, which allowed the analysis of the interviews conducted both with ex-convicts who are currently working and with employers. The results showed how complex it is to obtain a formal job, since unfortunately, people who have committed a crime and have served a sentence, even if they have taken courses and studied inside prisons, and obtained a precautionary measure to leave early from prison, they always live with the social stigma for having been in a detention center. In the same way, it was possible to demonstrate that the public policies that exist are insufficient and are not applied in a forceful way, this was demonstrated in the interviews where the workers consulted indicated that in the detention centers there is almost no professional training and this makes that the reality of them when they leave is more complex, because they do not have the necessary tools to be able to exercise a profession or a decent job, because in addition, they have a very high barrier that is social rejection.

Keywords: Reinsertion, sentence, sentenced, work, university

Introducción

La presente investigación tiene como fin esencial analizar los problemas de reinserción laboral que presentan las personas que han cumplido una condena y recuperan su libertad. El problema que existe en la actualidad viene dado por cuanto las personas que han cumplido una condena y vuelven nuevamente a la sociedad son rechazadas por tener un pasado judicial lo que, en muchas oportunidades trae como consecuencia que se caiga en un círculo vicioso, haciendo que la persona vuelva a reincidir, sea condenada y vuelva posteriormente a la cárcel.

El presente problema es bastante complejo sobre todo en la actualidad que existe en el país una crisis carcelaria, en consecuencia, es más grave aún la situación, por cuanto la persona que cumple su condena por poseer un pasado judicial no se le da acceso al trabajo, es más, las personas que logran conseguir un empleo digno con acceso a beneficios sociales, es porque tienen algún familiar que les da empleo.

Para llevar a efecto la presente investigación, se realizó un conjunto de entrevistas a profundidad en las cuales, se pudo evidenciar la opinión en primera mano de personas que habían estado privadas de libertad y posteriormente cumplieron su condena y les ha costado reinsertarse a la sociedad ya que, no consiguen empleo producto de que, en primer lugar, existe una discriminación laboral, así como también que existe en el Ecuador una importante tasa de desempleo, lo que hace aún más difícil la situación para las personas que recobran su libertad.

Capítulo I

Planteamiento del problema

1.1. Antecedentes:

1.1.1. *Antecedentes contextuales.*

El Sistema Penitenciario es el término con el que se designa a las instituciones o al sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales: cuyo propósito, en el derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario, es la reinserción social o resocialización del condenado. Habitualmente la institución penitenciaria es la cárcel o prisión, pero la denominación puede ser diferente, así como su organización administrativa y sus métodos y características: centros penitenciarios abiertos o cerrados, de mínima seguridad o máxima seguridad, hospitales o centros psiquiátricos (Tocora, 2017).

En este mismo sentido, la Carta Magna del Ecuador parte del criterio que el sistema penitenciario garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema. En este punto es importante citar la opinión de Lamarca (2017) quien ha señalado:

La prisión fabrica indirectamente delincuentes al hacer caer en la miseria a la familia del detenido. La misma sentencia que envía a la prisión al jefe de familia, reduce cada día que pasa a la madre a la indigencia, a los hijos al abandono, a la familia entera a la vagancia y a la mendicidad. En este aspecto es en el que el crimen amenaza perpetuarse (p. 68).

En los últimos meses del año 2019, han aparecido muchos reportajes donde coinciden que nuevamente el Sistema de Rehabilitación Social de Ecuador se encuentra en crisis. Corrupción, tráfico de armas, sobrepoblación, violencia, escasez de comida e incluso de presupuesto son algunos de los señalamientos que hoy tienen las cárceles de Ecuador en la mira. Según afirmaciones del actual mandatario expresa; “el Estado invierte un millón de dólares diarios en el mantenimiento de toda la población carcelaria es decir 365 millones al año”, cifra de recursos que no concuerda conforme a lo que se muestra el servicio que reciben los privados de la libertad. Lo

señalado anteriormente se ve ratificado por el informe presentado por la Comisión de Derechos Humanos que visitó al Ecuador en el año 2021 y elaboró un informe de la situación carcelaria señalando que existe una crisis grave dentro de las cárceles del Ecuador (Organización de Estados Americanos, 2021).

Lo anterior, además se ve ratificado por la Corte Constitucional del Ecuador, emite dictamen N°. 6-21-EE, favorable de constitucionalidad a la declaratoria de Estado de Excepción, contenida en el decreto N.- 224; en el inciso 19 denota los hechos constitutivos del Estado de Excepción, configuran una situación extrema gravedad para el sistema de rehabilitación social a nivel nacional. Hechos recientes como asesinatos y violencia dentro de los centros de rehabilitación social, falta de servicios básico, como el agua o falta de alimentos frescos y sanos, hacinamiento, ingreso de armas y objetos cortopunzantes, así como objetos prohibidos, situación grave de salud de los reclusos, entre otros hechos configuran una grave conmoción interna (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

De acuerdo con lo anterior, es importante señalar que en la actualidad los Centros de Privación de Libertad no tienen el control total de las cárceles es una especie de gerencia compartida entre los delincuentes poderosos y los administradores del sistema. La crisis carcelaria que hoy se vive en el Ecuador, requiere mejoramiento, el problema se agrava día a día, por eso se requiere que el Poder Ejecutivo del Estado, mire hacia esta situación que se presenta en las cárceles, participando más activamente y se toman las decisiones y se adopten las políticas adecuadas para bien de la institución, del sistema y de las personas privadas de la libertad, pero no de otros derechos como la dignidad, la salud, al trato justo y humano que merecen (Organización de Estados Americanos, 2021).

En la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas Ecuador, un informe presentado por el Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2021), menciona que solo el 2% de los penados que han finalizado su condena y que acuden al mercado laboral y manifiestan haber estado bajo privación de libertad son contratados, dicho informe señaló que en la mayoría de los casos las personas deben ocultar esta información para ser contratados.

Lo anterior demuestra que el sistema de rehabilitación no está cumpliendo con sus funciones, o las actuaciones que realizan deben ser modificadas a los efectos de poder evidenciar resultados distintos, un 2% es una cifra muy baja que evidencia que es prácticamente nula la reinserción laboral de las personas que han cumplido una condena. La rehabilitación tiene como fin que el penado pueda reinsertarse nuevamente en la sociedad y la vía más idónea.

El contexto actual, de los niveles de desempleo en el Ecuador son altos de acuerdo a las estadísticas presentadas por la última encuesta nacional de empleo, desempleo y subempleo (Enemdu) realizada por el Instituto de Estadística y Censo (2022) que realiza el Instituto Nacional de estadísticas y Censos del 33,2 de la Población económicamente Activa (PEA) existe un nivel de desempleo del 3,7% para mayo del año 2022, en consecuencia si se está en presencia de un mercado laboral con niveles importantes de desempleo se requiere aún más la formación de los penados con el fin de capacitarlos de cara al mercado laboral y puedan obtener un empleo digno.

1.1.2. Antecedentes estadísticos.

De acuerdo con un informe presentado por el Sistema Nacional de Rehabilitación Social del Ecuador en el año 2021, se demuestra que menos del 5% de las personas que salen de un centro de reclusión por cumplir una condena, o por obtener un beneficio procesal bien por buena conducta, o por realizar estudios superiores puede reinsertarse en el ámbito laboral (Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2022).

Las estadísticas que se presentan en este sentido demuestran que las personas que cumplen una condena no son recibidas en el ámbito laboral, y ello se debe principalmente a un estigma social generalizado en relación a las personas privadas de libertad, el cual se debe combatir con políticas públicas que hagan ver que el post penado es una persona como cualquier otra, que requiere de un empleo para sustentarse a sí y a su familia.

Las investigaciones han demostrado que el problema de la reinserción laboral se agudiza por cuanto en los centros de atención penitenciaria no se brindan las medidas de rehabilitación necesarias, y es por esta razón que la persona no logra una

rehabilitación efectiva, la persona que cumple una condena debido al colapso de las cárceles en el Ecuador no se forma académicamente dentro de la institución, por tal motivo al salir del centro penitenciario lo hace en las mismas condiciones de las que entró. En la actualidad, la realidad de las cárceles en el Ecuador no es la más alentadora un informe emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2022, demuestra que existe una crisis penitenciaria producto del debilitamiento de la institucionalidad, un hacinamiento carcelario bastante severo, múltiples obstáculos legales y administrativo para la concesión de beneficios penitenciarios (Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020).

1.1.3. Antecedentes investigativos.

Dentro de las investigaciones previas que tienen pertinencia con el tema, se cita el estudio de Brito (2021) referido a la reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana, donde se planteó como objetivo, analizar hasta qué punto los reclusos pueden reinsertarse nuevamente en la sociedad, así como también analizar los efectos de los programas de inclusión social. En relación a la metodología utilizada utilizó un método mixto, ya que, por una parte, se empleó el método cualitativo con el fin de profundizar en el análisis doctrinal que, hacen referencia a la reinserción laboral. De igual manera, se implementó un modelo cuantitativo; para lo cual, se aplicaron encuestas, con el fin de efectuar el análisis estadístico de las respuestas.

Dentro de la metodología de igual manera se utilizó el método sintético, este permitió reconstruir el material analizado e interpretarlo con el fin de llegar a conclusiones certeras. También, para darle un mayor soporte a la investigación se utilizó el método deductivo para estructurar los contenidos doctrinales y jurídicos, organizados desde lo general a lo particular y los métodos inductivo y crítico para realizar cuestionamientos a los elementos estudiados (Brito, 2021).

Dentro de los resultados más importantes que dicho estudio arrojó, es que, en el Ecuador no es posible la rehabilitación del exrecluso porque no se cumple con la finalidad de la pena, lo que resulta contrario a la Constitución y a las normas

provenientes de organismos internacionales de Derechos Humanos. Además, no se cumplen las etapas del proceso de rehabilitación.

Otra investigación, es la realizada por Tibanlombo (2018) en la cual la autora aborda la dificultad existente en la reinserción laboral, en donde, además de establecer las incidencias para que, las personas que cuentan con un historial delictivo puedan ser estimadas como individuos poseedores de capacidades intelectuales y físicas que le permitan desempeñarse en diferentes campos ocupacionales y que su condición de exrecluso le impida acceder a un trabajo.

Dicha investigación planteó como objetivo general determinar la falta de empleabilidad de los ex P.P.L. para la implementación de un programa de seguimiento e inserción laboral, como objetivos específicos analizar los motivos de exclusión laboral para impulsar los Derechos Humanos de las personas que han cumplido una sanción penal, identificar los problemas latentes que encuentran las personas con antecedentes penales en el momento de buscar empleo, establecer estrategias de coparticipación entre las distintas instituciones del Estado que se encargan del tema financiero, educativo, y penitenciario y por último definir los contenidos teórico-jurídicos en los que se enmarcará los derechos de las personas una vez cumplida una sanción penal.

En dicha investigación, se utilizó una metodología de carácter mixta para ello se utilizaron técnicas tanto cuantitativa como cualitativa lo cual permitió que la investigación se desarrollara con mayor profundidad. De esta forma se logró darle una mayor humanización a dicha investigación con la combinación de la doctrina y las respuestas de las encuestas y entrevistas. Los resultados que la investigación de Tibanlombo (2018) evidenció los pos privados de libertad actualmente se encuentran contratados bajo reglamento, que regula la relación especial de trabajo en relación de dependencia representa un 0.16% a nivel nacional. Es imprescindible generar las condiciones mínimas para desarrollar programas con miras a la reinserción laboral de los pospenados. La discriminación por haber enfrentado un proceso judicial no es menos importante que otras formas de exclusión, de igual manera afecta psicológicamente, física y espiritualmente a estos individuos.

Otro de los estudios que poseen pertinencia con el tema de investigación, es el realizado por Morales (2019) titulado “Gestión penitenciaria y Reinserción Laboral”, dicha investigación tuvo como objetivo determinar si los ex penados pueden acceder normalmente al campo laboral luego que han cumplido su condena; así como, también poder determinar las condiciones carcelarias necesarias para reintegrarse en la sociedad. La metodología aplicada estuvo sustentada en el enfoque cuantitativo para ello se efectuó una encuesta a 198 ex condenados para tener el conocimiento de cómo ha sido su reinserción laboral luego de salir del centro de reclusión. En este sentido se efectuaron los análisis estadísticos que permitieron establecer las conclusiones del tema.

Los resultados de la investigación demostraron que existe una relación significativa entre la planificación estratégica penitenciaria y la reinserción laboral en la población penitenciaria en la ciudad de Guayaquil; por cuanto, se pudo demostrar que la mayoría de los ex penados les es muy complejo conseguir trabajo cuando mencionan que cumplieron una condena y que ya se encuentran en libertad plena.

Otra investigación es la realizada por López (2018) titulada “Propuesta de Reinserción Laboral para las Personas Privadas de Libertad que proceden del Proyecto Piloto de Educación Superior de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG)”, dicha investigación tuvo como objetivo general Realizar una propuesta para la reinserción laboral de las Personas Privadas de Libertad (PPL) que proceden del Proyecto Piloto de Educación Superior de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG) en el Centro de Rehabilitación Guayas No. 8.

La metodología estuvo sustentada en el enfoque cuantitativo, para ello se efectuó una encuesta con el fin de medir la percepción de las empresas públicas y privadas para la contratación de personas privadas de libertad a los fines de conocer la opinión que poseen los estudiantes acerca de dicho programa piloto. En base a los resultados de dicha investigación, posteriormente, se efectuaron las conclusiones de dicho estudio (López, 2018).

Los resultados de esta investigación demostraron que el método pedagógico que se utiliza en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y que se

implementa en el Centro de Rehabilitación Social de Guayaquil, es correcto. El principal inconveniente que se pudo evidenciar es que no se cuenta con acceso tecnológico; lo que permitiría mejorar el acceso a la información. De igual forma, se demostró que el proyecto carece de la inclusión de prácticas pre-profesionales de los estudiantes, con el fin que, se pueda ir adaptando al trabajo hasta salir del centro penitenciario (López, 2018).

Por otra parte, Carrillo (2018) realizó la investigación “Desafíos de los procesos de Inclusión socio laboral en personas que están y han estado privadas de libertad” el objetivo general de dicha investigación fue analizar los desafíos en los procesos de Inclusión laboral plena y basados en derechos humanos de personas que están y han estado privadas de libertad, por cuanto se partió del criterio de analizar la situación compleja que viven los penados al salir del centro de reclusión. La metodología aplicada al presente estudio se efectuó bajo el criterio de la investigación cualitativa, la cual buscará dar a conocer los desafíos pendientes en los procesos de inclusión socio laboral. El fin de utilizar este modelo de investigación, es dado por la profundidad que se logra con el análisis de la doctrina aplicada y a la opinión de los especialistas en el área que fueron entrevistados.

Por último, los resultados de la investigación demostraron que, el proceso de inclusión socio laboral, está mediado e influenciado por esta subcultura que, dificulta los procesos de inclusión ya que, la sociedad se encuentra impregnada de viejos dogmas en relación a los ex penados; se cree que ellos pueden atentar en contra de los dueños de la empresa o de sus empleados, tal como lo demuestran los resultados de dicha investigación, en donde se evidencia que no hay confianza en el sistema de rehabilitación.

Otra de las investigaciones que tienen pertinencia directa con el tema de tesis, es la realizada por Benítez (2018) titulada inserción laboral para las personas que han cumplido una sanción penal en ciudad de Latacunga, tuvo como objetivo general, efectuar un análisis acerca de la situación actual de los penados en relación a la posibilidad de reintegrar nuevamente a la vida social y laboral a las personas que fueron privadas de su libertad. La metodología estuvo sustentada en el enfoque mixto

para ello se efectuaron encuestas a 231 abogados de Latacunga los cuales respondieron a un cuestionario. Los resultados muestran que socialmente es fundamental reinsertar a los ex penados ya que ellos no se pueden convertir en personas marginadas social o laboralmente ya que, si ello ocurre no existirá rehabilitación y estas personas volverán a cometer los mismos delitos; situación que se convertiría en un círculo vicioso de nunca acabar. De igual manera la falta de empleo es un problema que agrava la situación de los ex penados.

Continuando con las investigaciones relacionadas con el presente tema de estudio, encontramos la realizada por Masaquiza (2017) la cual se titula “La reinserción laboral y la reincidencia delictual de los ex internos del centro de privación de la libertad de personas adultas de la ciudad de Ambato”, Ella se propuso dentro de sus objetivos Analizar los programas de reinserción laboral para evitar la reincidencia delictual de los internos del Centro de privación de la libertad de personas adultas de la Cantón Ambato así como también poder determinar si son efectivos los programas de resocialización que se emplean en la ciudad de Ambato. La metodología aplicada a dicha investigación estuvo sustentada en el enfoque mixto ya que, por una parte, se utilizó el enfoque cuantitativo al analizar las estadísticas de reinserción laboral y educativa de los ex penados describiendo las cualidades y por ende buscando una solución. Y cualitativo porque se aplicaron entrevistas con el fin de obtener la opinión de personas que han salido del centro penitenciario y no han podido ingresar a una universidad u obtener un trabajo.

Los resultados evidenciaron la falta de oportunidad laboral es la principal causa que induce a los ex internos a reincidir en el cometimiento de actos delictivos, no existen programas sólidos de educación dentro de los centros penitenciarios que hagan al ex penado una persona calificada y competitiva laboralmente al cumplir su pena, casi siempre lo acompaña el estigma de haber cometido un delito. En este mismo sentido se requiere de programas efectivos de reinserción laboral en los que existan oportunidades de empleo.

Otra de las investigaciones que destacan y que se encuentran relacionadas con la presente se encuentra la realizada por Núñez (2018), referida al incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad.

Dicha investigación se planteó como objetivo general conocer la realidad de la rehabilitación social en el Ecuador a los fines de poder determinar si existe una formación superior en los centros de rehabilitación que sea un punto positivo al momento que el penado recupera su libertad. Al final la investigación obtuvo como resultados que en la mayoría de los casos no existe una rehabilitación social, esto trae como consecuencia que al ex penado le cueste reinsertarse laboralmente ya que no cuenta con las herramientas educativas dentro del recinto penitenciario, esto al final es negativo porque induce a la persona a delinquir de nuevo al ver que no se puede reinsertar nuevamente en la sociedad y se termina auto excluyendo.

Otra de las investigaciones resaltantes en relación con el problema de estudio es el trabajo realizado por Gómez (2017) relacionada con la reinserción laboral de las personas que han cumplido una pena o sanción penal, el objetivo general es plantear una reforma al Art. 33 del Código de Trabajo, con la finalidad de establecer una normativa que obligue a los empleadores a la contratación de un porcentaje mínimo de trabajadores con antecedentes penales. La metodología estuvo sustentada en una investigación socio-jurídica. Como resultados de la investigación se pudo comprobar que en la actualidad la sociedad discrimina a las personas ex penadas, y no le brinda las herramientas necesarias para reinsertarse legalmente. No existen programas de estudios superiores para los penados, así como en el campo laboral la mayoría de los empleadores discrimina a los penados, situación que hace muy complejo que la persona retome una vida basada en el trabajo digno optando por reincidir nuevamente en el delito cometido, sobre todo cuando se han cometido delitos contra la propiedad.

Otra de las investigaciones consultadas que poseen una pertinencia directa con la presente se encuentra la realizada por García (2021) relacionada con una propuesta para un sistema de gestión penitenciaria basada en la inserción laboral para el centro de rehabilitación social de la ciudad de Guayaquil, el objetivo general se centró en identificar las consecuencias de la carencia de programas los efectos que ha tenido la el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Guayaquil en base a reportes estadísticos de igual manera determinar la eficacia de los programas a las personas privadas de la libertad a fin que brinden oportunidades laborales una vez que cumplan con sus condenas. La metodología basada en el enfoque cualitativo. El resultado de la

investigación mostró que los centros de privación de libertad deben realizar campañas de capacitación a los penados, formándose desde el punto de vista de la educación superior con el fin que al salir en libertad tengas las destrezas y competencias para conseguir un empleo.

Otras de las investigaciones que destacan dentro de este Estado del arte es la efectuada por Rodas (2021) sobre las políticas laborales para las personas privadas de libertad, y su regulación en la legislación ecuatoriana, dicha investigación tiene como objetivo general, identificar los beneficios que implicaría la promulgación de una ley que regule y garantice el acceso al trabajo de las personas que se encuentran privadas de libertad. La metodología con enfoque cualitativo y se efectuaron análisis de caso. Los resultados arrojaron que es necesaria una ley que contemple la obligación para los empleadores públicos y privados de establecer la obligación de un porcentaje mínimo de participación en la empresa de trabajadores que estuvieron privados de libertad. Asimismo, contempla la obligación de emplear un porcentaje de discapacitados sería muy efectivo que se estableciera un porcentaje para personas que ya cumplieron una pena y que desean reinsertarse a la sociedad.

En este mismo orden de ideas, destaca la investigación efectuada por Moncayo (2019), acerca de la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito No. 1 – Ex - Penal García Moreno. El objetivo fue analizar la problemática existente en dicho centro penitenciario que impide el desarrollo de actividades académicas de educación superior dentro del centro de privación de libertad. La metodología fue cualitativa, se efectuaron entrevistas a las autoridades administrativas de dicho centro de privación de libertad. Los resultados evidenciaron que los problemas internos del sistema penitenciario son complejos, situación que impide un desarrollo de la educación superior, en primer lugar, el hacinamiento carcelario impide que se puedan desarrollar actividades de enseñanza aprendizaje en el centro de reclusión, no hay la infraestructura necesaria y no existe el personal docente asignado a los centros de reclusión. Esto impide el desarrollo de una educación superior que capacite al penado para que al salir pueda reinsertarse en sociedad.

En la investigación realizada por Osorio (2018), trata acerca del sistema de

rehabilitación en los centros de privación de libertad y su incidencia en los derechos fundamentales, su objetivo consistió en analizar el actual Sistema de Rehabilitación de los Centros de Privación de Libertad de personas adultas. También propone efectuar una reforma al Art. 695, del Código Orgánico Integral Penal, con el fin de poder garantizar una reinserción laboral para garantizar el derecho de quienes hayan cumplido una sentencia condenatoria para ser reinsertados a la sociedad. La metodología fue cualitativa, se analizó las disposiciones legales y constitucionales que permiten la reinserción del penado en la sociedad, se efectuó una comparación con otras legislaciones con el fin de determinar cómo el problema estudiado ha sido resuelto en otros ordenamientos jurídicos.

En este mismo sentido destaca la investigación realizada por Merino (2018) que lleva por nombre “Realidad del Centro de Rehabilitación e Inserción Social de la Ciudad de Loja y la mala aplicación del Código de Ejecución de Penas”, el objetivo de dicha investigación es poder determinar si la ejecución de las penas en el Ecuador permite que el penado se rehabilite en el centro penitenciario o si las condiciones no lo permiten. La metodología aplicada fue mixta por cuanto se utilizaron encuestas aplicadas a internos del centro de rehabilitación de Loja con el fin de poder observar la opinión de ellos con relación al trato que reciben dentro del centro, así como también poder determinar si existen programas de rehabilitación tendientes a lograr su rehabilitación social y conseguir un empleo al salir de allí. De igual manera se utilizó el enfoque cualitativo al momento de efectuar las entrevistas a autoridades administrativas del centro penitenciario y a abogados de libre ejercicio (Merino, 2018).

La investigación arrojó como resultado que las políticas aplicadas al Ecuador en materia de ejecución de penas no permiten a los penados obtener una educación superior por cuanto los centros penitenciarios se encuentran colapsados y no poseen la estructura necesaria, en consecuencia, son muy pocas las posibilidades que los penados se puedan reinsertar socialmente sino poseen una preparación académica que les provea herramientas educativas.

Para finalizar destaca la investigación realizada por Moscoso (2021), en relación a la percepción de personas ex privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación social Macas, la investigación tuvo como objetivo analizar la situación

de las personas ex privadas de la libertad. La metodología fue mixta por una parte se efectuaron encuestas En la conformación del grupo de participantes se utilizó muestreo por referencia o bola de nieve, que permitió encuestar a un exprivado de la libertad y a partir de él se contactaron a los demás participantes que cumplían con los mismos requerimientos es decir haber cumplido una condena o poseer una libertad condicional. Por último, los resultados de la investigación demostraron que, de los ex penados, aquellos que fueron “condenados injustamente” al salir del centro penitenciario tuvieron mayores oportunidades de reinserirse social y laboralmente especialmente los condenados por delitos culposos, ahora bien, aquellos culpables de delitos graves se les fue imposible conseguir un empleo.

1.2. Definición del problema de investigación.

El problema que se plantea dentro de la presente investigación es el vinculado a las dificultades que presentan los privados de libertad con relación a la reinserción laboral. De acuerdo con un estudio realizado por el Sistema Nacional de Rehabilitación Social del Ecuador (2021), se demuestra que menos del 5% de las personas que salen de un centro de reclusión por cumplir una condena, o por obtener un beneficio procesal bien por buena conducta, o por realizar estudios superiores puede reinserirse en el ámbito laboral.

Es decir, lo anterior demuestra que las políticas públicas de reinserción laboral no tienen una mayor efectividad, ya que, casi la totalidad de personas que han cumplido una condena, no pueden obtener un empleo y vincularse nuevamente en la sociedad como unas personas productivas. Por una parte, ello ocurre debido a que no poseen una educación superior en el centro penitenciario que les permita obtener conocimientos para desarrollarse una vez cumplida su condena y, por el otro lado, deben luchar contra el estigma social que el privado de libertad es peligroso y por esa razón muchos empleadores se abstienen de contratarlo. El problema carcelario es bastante agudo, y ello lo demuestra un informe del año 2022 presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en relación a las personas privadas de libertad, existe una situación de violencia carcelaria importante, un hacinamiento que vulnera los derechos de los penados, ya que las cárceles no se dan abasto para

tantos detenidos, todo esto juega en contra del sistema de rehabilitación e impide que se puedan desarrollar planes de estudio a nivel superior dentro de estas instituciones.

En consecuencia, el problema de la Educación Superior dentro de las cárceles queda relegado a un segundo o tercer plano, ya que para que ella se materialice se hace necesario combatir problemas estructurales y profundos como los señalados en el párrafo anterior, sólo de esta manera se podría impartir una educación superior de calidad que permita mejores condiciones a los ex penados al cumplir su condena y poder enfrentarse a un medio laboral competitivo y en el cual hay importantes cifras en materia de desempleo.

Por último, se requiere de mayores políticas públicas orientadas a la educación superior en los centros penitenciarios, ya que al estudiar por ejemplo en Plan Nacional de Desarrollo (2021) no se observan políticas públicas destinadas a beneficiar a la población penitenciaria con este tipo de estudios, solo se hace referencia muy someramente al derecho a la rehabilitación penitenciaria, pero no se plantean soluciones concretas de cara a que esta población pueda obtener un empleo al cumplir su condena.

1.3. Preguntas de investigación

1.3.1. Pregunta Principal

¿Cuáles son los problemas vinculados a la reinserción laboral que presentan las personas que han cumplido una condena y recuperan su libertad?

1.3.2. Sub-Preguntas

- ¿Cómo conocer la percepción de las personas que han cumplido una condena sobre la reinserción laboral una vez que han recuperado su libertad?
- ¿Cómo el acceso a la educación superior tiene incidencia en la reinserción

laboral de las personas que han estado privadas de libertad?

- ¿Cómo han sido las experiencias de reinserción laboral de personas que estudiaron una carrera profesional con aquellas personas que no tuvieron una formación universitaria durante el encierro?

1.4. Objetivo General

Analizar los problemas de reinserción laboral que presentan las personas que han cumplido una condena y recuperan su libertad.

1.4.1. Objetivos Específicos

- Conocer la percepción de las personas que han cumplido una condena sobre la reinserción laboral una vez que han recuperado su libertad.
- Comparar las experiencias de reinserción laboral de personas que estudiaron una carrera profesional con aquellas personas que no tuvieron una formación universitaria durante el encierro.
- Determinar si el acceso a la educación superior tiene incidencia en la reinserción laboral de las personas que han estado privadas de libertad.

1.5. Justificación

La presente investigación se justifica, por cuanto la misma será un aporte bibliográfico que tiene como fin proponer alternativas que puedan ser utilizadas por el Estado a los fines de aumentar los programas educativos de educación superior dentro de los recintos penitenciarios, en este mismo sentido se establecerán los beneficios que aporta el acceso a la educación superior a los privados de libertad al cumplir su condena. De igual forma el presente estudio servirá de punto de partida para otras investigaciones que pretenden profundizar en el problema planteado.

Se hace necesaria una investigación en la cual se menciona y demuestre la realidad de la rehabilitación social, se establezca si la misma es efectiva o no y esencialmente el relación a la educación superior por cuanto si no se le dan herramientas al penado para que se pueda reeducar, las posibilidades van a ser mínimas tomando en consideración la situación de las cárceles en el Ecuador, por tal razón se justifica una investigación que haga referencia a los problemas de fondo que existen en la rehabilitación carcelaria para que se tomen las medidas correspondientes y el penado al salir del centro de reclusión se puede reinsertar nuevamente en la sociedad.

Desde el punto de vista profesional, se justifica esta investigación por cuanto los resultados permitirán la realización de una serie de recomendaciones a los entes estatales que poseen la competencia en materia penitenciaria con el fin de poder abordar el problema desde esta perspectiva, ya que se ha demostrado que las soluciones gubernamentales no han podido resolver el problema de fondo, todo lo contrario el problema se ha agudizado en el año 2022 existe una crisis carcelaria reconocida por órganos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Desde el punto de vista académico, se justifica esta investigación a los fines de conocer la realidad social del sistema penitenciario que no permite que exista una verdadera rehabilitación de los penados ya que no se brindan las condiciones para ellos, para que se pueda lograr una rehabilitación exitosa y la persona que ha cumplido una condena pueda lograr una reinserción social, se requiere que el Estado le dote de herramientas para ello y la principal es la educación superior carcelaria y producto de

la crisis penitenciaria que existe en el país no se está cumpliendo con ella.

En el ámbito social es fundamental esta investigación porque el problema de la reinserción laboral y de los ex penados en el ámbito social preocupa a la sociedad, quien requiere de estas personas de un cambio efectivo y que la pena cumpla con su fin que es la posibilidad del cambio de cultura en el individuo. Si el Estado no cumple con las políticas de reinserción social los afectados son los ciudadanos que van a seguir padeciendo las consecuencia de un círculo vicioso, en el cual la persona que comete un delito es sentenciada, cumple su pena sale en libertad y luego reincide en la misma conducta y vuelve a ingresar al sistema penitenciario, la idea central es que se corte ese ciclo y al cumplir la pena el individuo pueda continuar con sus estudios superiores que cursó en el recinto penitenciario y pueda obtener un empleo para su mantenimiento y el de sus familia.

Capítulo II: Marcos Referenciales

2.1 Referente Teórico

2.1.1. Derechos de las personas privadas de la libertad como parte integrante de los grupos de atención prioritaria.

El Derecho Internacional reconoce la condición de vulnerabilidad de las personas privadas de libertad, debido a la situación de encierro, en consecuencia, derechos elementales como la integridad, la salud o la alimentación pueden ser menoscabados. Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas reconoce el derecho fundamental que tienen todas las personas privadas de libertad a ser tratadas humanamente, a que se respete y garantice sus derechos. En este tratado se destaca la importancia que tiene el debido proceso legal y sus principios y garantías fundamentales en la efectiva protección de los derechos de las personas privadas de libertad, dada su particular situación de vulnerabilidad (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008).

La Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en condición de vulnerabilidad, establecidas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana (2008) en su sección segunda señaló:

Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad, con esto queda claro entonces la situación de vulnerabilidad de las personas privadas de la libertad (p.44).

En consideración a lo citado, emerge determinar el porqué de clasificar a las personas privadas de la libertad como grupo vulnerable y de prioritaria atención. Por consiguiente, el Instituto Regional de Asesoría en Derechos Humanos (2021) ha partido del criterio que la vulnerabilidad de las personas privadas de su libertad se configura por la imposibilidad de proveerse a sí mismas ciertas condiciones de vida por su situación de limitación de su libertad ambulatoria.

En este sentido, es importante destacar que las medidas y la pena privativa, no afectan únicamente el derecho a la libertad, también afecta el derecho a la integridad, por lo que todos los derechos humanos de las personas sujetas a privación de libertad deben ser respetados y garantizados en todo momento por parte del Estado, especialmente en todo aquello que tenga que ver con el desarrollo y ejercicio de una vida digna. No hacerlo, acarrearía una responsabilidad administrativa judicial del Estado, quien pudiera ser objeto de sanciones en el ámbito internacional deberá reparar y reintegrar los derechos vulnerados.

Este proteccionismo resulta imprescindible ya que las personas privadas de libertad a la vista social son consideradas como ciudadanos no aptos para la correcta convivencia, en la mayoría de los casos son vulnerables al abuso de sus derechos e irrespeto que la misma condición de penados les genera, ya que al estar aislados del conglomerado social no pueden ejercer de forma independientes los derechos necesarios para una vida digna. Un ejemplo claro de aquello es el derecho a ejercer un trabajo libremente, acceder por sí solos a la salud, educación, alimentación y muchos otros derechos que por su condición de penados se ven imposibilitados a su acceso.

Es aquí, donde interviene el Estado como ente que está en la obligación de acuerdo con las finalidades de la pena, a rehabilitarlos y prepararlos para la reinserción social, para ello está en la obligación de generar los medios idóneos y conducentes al desarrollo efectivo de los derechos que como seres humanos les son reconocidos, generando políticas de gobierno que solventen todas y cada una de sus necesidades.

De acuerdo con lo señalado por Faúndez (2004), la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay, respecto a esta condición de vulnerabilidad, afirmó:

Frente a las personas privadas de libertad, el Estado se encuentra en una posición especial de garante, toda vez que las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte control o dominio sobre las personas que se encuentran sujetas a su custodia. De este modo, se produce una relación e interacción especial de sujeción entre la persona privada de libertad y el Estado, caracterizada por la particular intensidad de regular sus derechos y obligaciones y por las

circunstancias propias del encierro, en donde al recluso se le impide satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas que son esenciales para el desarrollo de una vida digna (p. 94).

Esta protección, en el caso de las personas privadas de la libertad se encuentra especialmente dirigida a precautelar el derecho a la vida y a la integridad personal, es por ello, que no sólo en la Constitución se garantiza estos derechos, sino que sobre este tema se han desarrollado varios instrumentos internacionales que recogen la obligación internacional de los Estados de dar atención especial a estos grupos.

La Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (1984), las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de Naciones Unidas (31 de julio de 1957), los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos de Naciones Unidas (14 de diciembre de 1990) , los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (14 de marzo de 2008) y Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (14 de diciembre de 1990) que han sido ratificados por el Ecuador, son los principales en materia de derechos de personas privadas de la libertad. Todos ellos se constituyen en la piedra angular sobre las que descansan los demás derechos de los que gozan las personas privadas de la libertad y han servido de fundamento para plasmar los que constan en nuestro marco jurídico nacional.

A nivel de Latinoamérica el Ecuador es pionero en haber adoptado en su Constitución a las personas privadas de la libertad como un sector social que requiere de atención prioritaria, otorgándoles a sus derechos un rango constitucional, logrando con ello especial atención por parte del ente gubernamental. En países como Colombia y Perú, si bien no se les cataloga como grupo vulnerable si le reconocen derechos inherentes a todo ser humano, derechos que se ven consagrados en los respectivos Códigos Penitenciarios, no así en sus respectivas Constituciones Políticas. Por su parte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoció como buena la decisión de Ecuador de elaborar un Protocolo de atención a personas privadas de libertad LGBT en centros penitenciarios (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016).

Uno de los grupos vulnerables y que se detallan en el artículo 35 de la Constitución de la República son las personas privadas de la libertad y siendo este grupo en particular la materia de estudio del presente proyecto es necesario mencionar como antecedente histórico que en la Constitución de 1998 las personas privadas de libertad no eran consideradas como un grupo de atención prioritaria. No es sino hasta el año 2008 en que se instauró la Asamblea Constituyente para reformar nuestra Constitución en que se las incluye como grupo vulnerable, lo que no solo significa un gran avance en materia de derechos sino también en al ámbito de las Garantías Penitenciarias, ya que con ello se obliga al Estado a destinar recursos económicos, sociales e instaurar políticas públicas a su beneficio. Lo más importante sin duda es que se logró dejar plasmados derechos fundamentales adicionales al del ciudadano común y que no les eran reconocidos en épocas pasadas (Brito, 2021).

En la Constitución Política del Ecuador del año (Congreso Nacional, 1998) se consideraba como Grupos de atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad y las de la tercera edad. En esta redacción se excluye a las personas privadas de la libertad como Grupo de atención prioritaria, careciendo hasta ese entonces de derechos reconocidos en el cuerpo constitucional.

Esto generó por muchos años total desatención y falta de interés de los Gobiernos de turno hacia este sector social, lo que se reflejaba en las escasas políticas en materia de rehabilitación social aplicadas, el limitado acceso de los privados de libertad a la administración de justicia, y la casi nula jurisprudencia en materias penitenciarias, tal es así que desde que se publicó el Código de Ejecución de penas en el año de 1982, no se han planteado cambios trascendentales o estructurales sino hasta la reforma de la Constitución en el año 2008.

2.1.3. Factores que inciden en la reinserción laboral

Frente a los factores que influyen en tal inserción se encuentra que la motivación es una de las variables de primer orden, ya que la forma en la que las

personas sientan su inserción será decisiva para que estas la lleven a cabo de forma adecuada. También, uno de los aspectos más relevante para el empleador corresponde al tipo de delito cometido, donde quienes presentan menor posibilidades en este campo son los delincuentes sexuales y los reincidentes, razón por la que las actitudes más favorables hacia la contratación se presentan hacia los infractores primarios, específicamente jóvenes y mujeres (Lopez, 2016).

En este mismo sentido, la doctrina parte del criterio que se distinguen dos clases de factores fundamentales para la reinserción laboral: individuales y sociales; dentro de los individuales se encuentra la edad, el género, la motivación y la experiencia laboral, y dentro de los sociales, los estereotipos que se tienen en una comunidad sobre las capacidades y rasgos personales de los reclusos, y los lazos sociales que estos presenten, evidenciando así que aquellos con mayores vínculos interpersonales son quienes mayor posibilidad tienen de encontrar empleo al hacerlo mediante conocidos, familiares o antiguos jefes para quienes ya habían laborado; lo anterior se dificulta para los jóvenes al contar con poca o ninguna experiencia de trabajo previa pero aun así los ex reclusos con poca formación y/o trayectoria laboral, no presentan mayores dificultades para la reinserción en el mercado laboral, al centrar su demanda en empleos manuales con pocas exigencias de cualificación (Abadías, 2018).

2.1.4. Factores psicosociales que influyen en la inserción laboral.

La doctrina penal. parte del criterio que las personas reclusas que se encuentran desarrollando una actividad educativa en los centros de rehabilitación, se desenvuelven en el área de trabajo con amplia libertad, no siendo supervisadas más que por el mismo personal de dicho espacio y sin recibir órdenes en cuanto a la forma como desarrollan las tareas, lo que conlleva a que se fomente el nivel de autonomía en ellos tanto para enfrentar las exigencias del mercado como para aprender a distribuir sus responsabilidades.

En este mismo sentido se evidencia que uno de los miedos más significativos que tienen los internos cuya voluntad dentro de la cárcel es el cambio personal y las posibilidades de reinserción socio laboral, corresponde a la reincidencia, dentro de la

cual una de las causas de la misma es el señalamiento social que reciben los ex reclusos al ser reinsertados, ya que estos como son estigmatizados por la ciudadanía y, por ello, nunca terminan de cumplir su condena sino que viven el día a día con un rol impuesto, con la impotencia de no poder deshacerse de él. Así, el rechazo y las pocas oportunidades que brinda la sociedad a esta población hace que los estándares de reincidencia se incrementen, al no contar con posibilidades de carácter económico y social para satisfacer sus necesidades básicas.

Otro factor importante en la no reincidencia corresponde al empleo que el ex interno adquiera después de su libertad, puesto que las posibilidades de recaer en conductas delictivas son menores para aquellos reclusos que logran vincularse laboralmente al egresar de prisión, independientemente de si adquieren o no puestos de baja cualificación.

2.1.5. La psicología como herramienta de la reinserción

En España, desde el momento en que el penado ingresa al centro penitenciario se le efectúa al mismo un estudio acerca de la psicopatología criminal con el fin de realizar un estudio acerca de la personalidad del individuo desde la perspectiva de la ciencia de la psicología, para determinar de esta manera, cada uno de sus rasgos temperamentales, las características y rasgos esenciales de su conducta. En este momento el especialista debe adoptar los métodos psicológicos que sean más acordes para cada penado efectuando una valoración de los datos aportados por el estudio y en virtud de este se podrá indicar en qué programa debe ingresar el penado (Guillamondegu, 2018).

Por esta razón, Guillamondegui (2018), reitera en que es necesario que dentro del centro penitenciario exista un discurso psicológico que ayude al delincuente a entender que puede cambiar de actitud al cumplir su condena, en este punto, es fundamental la ayuda terapéutica que los especialistas en psicología le puedan infundir al penado a fin de dotarlos de las herramientas mentales adecuadas, para darle firmeza en su nueva forma de conducta y en sus nuevos valores, por cuanto si no se le brindan las herramientas adecuadas podrá reincidir.

2.1.6. Programas de resocialización al delincuente en España

En España, la resocialización es un derecho que tienen los penados y una obligación del Estado lograr que estos individuos puedan tener dentro de cada uno de los centros penitenciarios programas para poder cambiar la conducta de los delincuentes y a futuro puedan insertarse de una manera natural dentro de la sociedad. Por tal motivo, se requiere que los centros penitenciarios estén adecuados para poder aplicar estas políticas públicas a los condenados (Lafortune, Guay, Jourdain, Turcotte, & Picard, 2014).

Desde lo antes descrito, se puede decir que España, es uno de los que más se preocupa por la reinserción del delincuente y de darle a los centros penitenciarios una calidez humana para que el condenado sienta que está en un lugar donde puede cambiar su actitud social. En atención a la característica fundamental del delincuente económico es que puede cometer cualquier tipo de delito con el fin de obtener un beneficio susceptible de valoración económica, se lo hace parte de los programas que ya existen y se cree que puede insertarse en cualquiera de las políticas penitenciarias del gobierno español.

Es importante hacer mención al programa para agresores familiares, este es uno de los programas más utilizados en los centros penitenciarios de España, por cuanto su finalidad es efectuar una orientación psicológica a los individuos que han cometido algún tipo de delito en contra de su familia, la mayor cantidad de personas que ingresan a este programa dentro de las cárceles son a consecuencia de la violencia de género en contra de sus parejas, en ella se le brinda un apoyo psicológico, a controlar la ansiedad, los ataques de ira, los celos en la pareja. Generalmente estos déficits psicológicos y conductuales son los que llevan a estos individuos a atentar contra la vida o lesionar a sus parejas. Su duración es de aproximadamente un año y consta de doce módulos en los cuales se describen los temas a tratar con el fin que el penado al salir reincida en la misma conducta (Lafortune, Guay, Jourdain, Turcotte, & Picard, 2014).

Por otra parte, es importante destacar el programa para agresores sexuales, este

es un programa que tiene como objetivo prestar ayuda psicológica a aquellos penados que han sido condenados por violencia sexual en contra de su pareja o terceras personas. Este programa consta de dos años de formación en el cual se les enseñan valores a los penados, los derechos de las mujeres, la igualdad de género a fin de que al momento de salir del centro penitenciario el individuo experimente un cambio de conducta en relación con la violencia sexual (Nistal, 2019).

La violencia sexual proviene de la formación y del medio en el cual se han desarrollado criterios machistas aprendidos en el hogar, en el cual se les inculca a los hijos valores que deben ser superiores a la mujer a causa de la fuerza, estas conductas se desarrollan de una manera desviada en la persona a través de su desarrollo, estos programas buscan reprogramar los valores de estos individuos para que exista un respeto sexual a la mujer (Barreno, 2018).

También se puede hacer referencia al programa destinado a inmigrantes, que está dirigido a personas de otras nacionalidades que han cometido un hecho punible dentro de España, en consecuencia, deben pagar una condena en un centro penitenciario, por ser penados deben recibir una capacitación a efectos de no reincidir nuevamente en dicha conducta. Este programa está formado por la enseñanza del idioma español para los que no lo hablen, contempla también las materias de derecho constitucional para que puedan tener un conocimiento general de la constitución española y de las normas jurídicas básicas a seguir en el territorio español.

Es importante dar a conocer la cultura española para que el penado se familiarice con el país y al salir pueda optar por un abanico de oportunidades y desarrollar las habilidades previas o las aprendidas dentro del centro penitenciario. Para este tipo de delincuentes es importante hacer énfasis en la cultura local ya que por ser extranjero puede que ese tipo de conducta por la que fue sancionado no sea de gravedad o no sea sancionada en su país de origen (Nistal, 2019).

Se encuentra también contemplado el programa para la prevención de suicidios (PPS) aplicado a personas que los estudios psicológicos han arrojado como resultado que poseen altos niveles de culpa, a personas que han cometido delitos culposos, es decir aquellos, que no han sido intencionales, o aquellos delitos que han sido cometidos

bajo la influencia del alcohol y de las drogas, situación que conlleva al autor del hecho punible en muchas oportunidades a que el individuo al ver la magnitud del daño causado opte por atentar contra su vida (Nistal, 2019).

2.1.7. La resocialización en Honduras

Con el fin de darle cumplimiento a lo señalado en la Ley de Rehabilitación del Delincuente, combatir la ociosidad y educar al privado de libertad en actividades productivas, que les sirvan dentro del centro penal para que encare los retos de la vida en libertad, la Secretaria de Seguridad a través de la Dirección General de Servicios Especiales Preventivos (DGSEP), ha establecido en algunos reclusorios programa y proyectos de reinserción social (Programas y Proyectos de Rehabilitación: una segunda oportunidad, 2022).

De esta forma, los internos con voluntad e interés de aprender oficios, profesiones u otras destrezas que los preparen para la vida futura aceptan el involucrarse en este tipo de actividades entre las cuales se encuentran la capacitación artesanal de oficios, para que se conviertan en sastres, ebanistas, carpinteros, pintores, dibujantes, zapateros, panaderos, técnicos en computación, electricistas, albañiles, o en otro número de oficios, educación formal primaria, secundaria y educación no formal; labores productivas como la horticultura, agricultura, porcicultura, capacitación para el desarrollo de manualidades, fabricación de bloques de concreto y se apoyan las manifestaciones artísticas y vocacionales de los internos e internas (Programas y Proyectos de Rehabilitación: una segunda oportunidad, 2022).

En la Penitenciaría Nacional, Marco Aurelio Soto, con sede en Támara, Francisco Morazán, se ejecutan una serie de actividades de rehabilitación entre ellas la asistencia individual, asistencia grupal, evaluaciones socioeconómicas y psicológicas, capacitación a internos sobre relaciones interpersonales, salud mental, terapias grupales, eventos deportivos, actividades sociales, culturales, educativas, y la existencia de 10 talleres ocupacionales y una sala de innovación educativa, a cargo de un interno en esta última se cuenta con un equipo de seis modernas computadoras con todos sus accesorios, donadas por la UNESCO, para capacitar en el campo de la

computación a todos los internos que lo deseen (Programas y Proyectos de Rehabilitación: una segunda oportunidad, 2022)

En el campo educativo la PN posee un Instituto llamado Juan Ramón Molina, en donde se imparte el ciclo común y preparación técnica en Bachillerato en Estructuras Metálicas y programas informales como el Programa Educación para Todos (EDUCATODOS), para completar la escuela primaria y el Programa Alfasic, para analfabetas.

2.2. Referente Conceptual

2.2.1. Inclusión laboral

En base a la doctrina de Cabanellas (1993), el trabajo es “el esfuerzo humano, físico o intelectual, dirigido a la producción o adquisición de riqueza. Cualquier evaluación económica de la actividad, el tiempo o el desempeño de una tarea” (p. 3). Es decir, el trabajo es toda actividad realizada por hombres y mujeres a través de la cual buscan la forma de obtener sus propios ingresos para tener una mejor calidad de vida y un buen vivir.

Por otra parte, los fundamentos en la Constitución de la República del Ecuador (2008), sobre el derecho al trabajo de las personas privadas de libertad está consagrado en el artículo 51, numeral 5, donde se reconocen los derechos que protegen la atención de sus necesidades educativas, laborales, industriales, culturales, alimenticias y recreativas.

Este Artículo, a su vez, es congruente con el Art. 326 de la misma Constitución, que menciona que los derechos laborales se fundamentan en ciertos principios, tales como: la irrenunciabilidad e intangibilidad, además del derecho a una remuneración justa en igualdad de condiciones.

2.2.2. Reinserción social

La reinserción de los privados de libertad a la sociedad es un desafío que implica diversificar los factores que inciden en el estigma de una sociedad que a lo largo del tiempo ha fortalecido las normas de convivencia y las buenas prácticas. Por eso, cuando se trata de condenados en cualquier ámbito social, es un tema polémico, suscitando una percepción de desconfianza, discriminación y segregación de ese sector, que es simplemente por temor a la vulnerabilidad a la reincidencia influenciada por la propia sociedad (Villa Cardona, 2016).

Actualmente encontrar trabajo es una tarea difícil para la mayoría, cabe señalar que este segmento vulnerable de la población merece mayor atención, ya que la falta de oportunidades puede ser utilizada como detonante para regresar a los centros penales. En consecuencia, numerosos estudios muestran que el problema de la violencia en todos sus matices tiene su evolución a partir de una estructura social incapaz de vincular los procesos sociales, políticos y económicos. En este sentido, la exclusión de los post-reclusos en cualquier forma de participación y su traslado a salas de formación no se logran vincular con la sociedad excluyente (Villa Cardona, 2016).

2.2.3. Educación en el contexto penitenciario

Los reclusos pueden ser vistos como un grupo vulnerable que integra el sistema social, como lo demuestra la inseguridad, discriminación, violaciones de los derechos humanos, el nivel de autoestima, así como las múltiples liberaciones de reclusos con problemas de salud mental, entre otros problemas que puede causar violencia. Uno de los pilares de la reinserción social exitosa de este grupo poblacional es la integración a la vida familiar y comunitaria, siendo la familia de cada privado de libertad el pilar básico de la vida en sociedad (Ordoñez Cifuentes, 2016).

La educación en general y en los centros penitenciarios en particular, sirve como garantía de la condición humana a quienes alguna vez han delinuido. Por lo tanto, la privación de libertad, incluso si se considera un castigo justo, no debe dar lugar a una privación adicional de los derechos civiles, ya que el único derecho que se

pierde durante la detención es la libertad de circulación (Scarfó, 2000).

2.2.3.1. Centro de reclusión

Se denomina centro de reclusión a un establecimiento que tiene por objeto privar de la libertad a una o a varias personas quienes por una decisión judicial de carácter preventivo o definitivo deben cumplir una medida de privación de la libertad. El centro de reclusión pretende tratar de rehabilitar al penado de la conducta previa que dio origen a su privación de la libertad (Ramírez, 2016).

El centro de reclusión es el lugar por excelencia donde un sentenciado debe cumplir su condena cuando la misma amerita pena privativa de libertad, en la actualidad de acuerdo con las modernas doctrinas del derecho penal hacen referencia que en los centros de reclusión se deben desarrollar políticas públicas para la resocialización del delincuente y que salga del centro penitenciario como una visión distinta.

2.2.3.2. Delincuente

Se considera delincuente a toda persona que haya tenido una actitud contraria a derecho bien por acción o inacción. El delincuente posee una conducta inadaptada contraria a los intereses de la sociedad por tal razón el Estado debe sancionar dicha conducta y establecer medidas de resocialización para que este individuo no delinca nuevamente (Puyo, 2016).

El delincuente es la persona que transgrede el ordenamiento jurídico y que causa un daño a otro, en consecuencia, se hace merecedor de una pena que de acuerdo con la naturaleza del delito cometido puede ser privativa de la libertad o no.

2.2.3.3. Delito

Es una conducta que por ser contraria a la ley y a los intereses sociales es sancionada con una pena. El delito debe estar contemplado en una ley previa y debe

ser de conocimiento público, la consecuencia de esta conducta es la pena que va a variar de acuerdo con la naturaleza del acto y el daño causado (Puyo, 2016). El delito es un acto que causa un desequilibrio en la sociedad y que perjudica a los miembros de ésta; en consecuencia, se requiere una sanción para la persona que lo comete con la finalidad que sirva de sanción a la acción realizada.

2.2.3.4. Pena

Es una sanción que se le impone a una persona a consecuencia del delito, la pena puede ser privativa de la libertad o no, ello va a depender de delito cometido y la gravedad de este, si fue intencional o si fue culposo es decir no existió el dolo de cometer el hecho punible (Puyo, 2016). La pena impone un castigo a la persona que ha vulnerado el ordenamiento jurídico positivo, la pena tiene un doble fin, por una parte, imponer una sanción al autor del delito y por la otra, que los miembros de la sociedad observen el castigo que se le impone a quien comete un delito.

2.2.4. Privación de la libertad

Consiste en una acción que tiene por objeto despojar o limitar a cualquier ciudadano del derecho a la libertad. La privación de la libertad puede ser legal cuando está fundamentada en el ordenamiento jurídico como una sentencia que la ordene o ilegal, es decir en aquellos casos que sea contraria al ordenamiento jurídico como en el caso de un secuestro (Ramírez, 2016). La privación de la libertad es uno de los tipos de penas que se le imponen a una persona por la comisión de un hecho punible, ella consiste en el encarcelamiento que se efectúa en un centro penitenciario en el cual estará el delincuente por el tiempo que haya señalado su sentencia condenatoria.

2.2.4.1. Proceso penal

Es el conjunto de fases que tienen por objeto demostrar la inocencia o no de una persona que se encuentra siendo procesada por la comisión de un hecho punible.

El objeto del proceso es descubrir la verdad de los hechos investigados (Ramírez, 2016). El proceso penal es el conjunto de procedimientos que tienen como fin determinar la inocencia o no de una persona que se le acusa de la comisión de un hecho punible.

2.2.4.2. Derechos Fundamentales

Se describen como derechos fundamentales a todos aquellos que son inherentes al ser humano como la vida, la libertad, la educación, el trabajo que todo Estado tiene la obligación de tutelar a la ciudadanía (Guerrero , 2017). Todo estado debe ser garante de los derechos fundamentales de la ciudadanía en consecuencia dentro de sus deberes debe estar la tutela de estos.

2.2.5. La rehabilitación social

La rehabilitación social es una institución que tiene como fin que aquella persona que ha delinquido y se encuentra cumpliendo una pena pueda posteriormente insertarse a nivel social con una nueva mentalidad de contribuir con la sociedad, la rehabilitación social es comprendida para Bernal (2020) como:

Un derecho de todas las víctimas de serios abusos y de personas a su cargo. Es el proceso de restitución de la plena salud y reputación del individuo después del trauma de un serio ataque a la integridad física o mental de uno. Se dirige a restaurar aquello que ha sido perdido. La rehabilitación busca lograr la máxima aptitud física y psicológica guiando al individuo, la familia, la comunidad local y hasta a la sociedad como un todo (p. 75).

2.3. Referente Normativo

2.3.1 Referentes Nacionales

2.3.1.1. Constitución de la República de Ecuador.

En este sentido existen un conjunto de disposiciones vinculadas a la rehabilitación social como el artículo 201 de la Constitución de la República de Ecuador (2008) que establece lo siguiente:

Art. 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarse en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas. (pág. 72)

De igual forma el artículo 202 de la Constitución de la República de Ecuador (2008) que establece lo siguiente:

El sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema. Los centros de privación de libertad podrán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley...El presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo. El personal de seguridad, técnico y administrativo del sistema de rehabilitación social será nombrado por el organismo de rehabilitación social, previa evaluación de sus condiciones técnicas, cognitivas y psicológicas (p.73).

En esa misma línea, el artículo 203 de la Constitución de la República de Ecuador (2008) que establece lo siguiente:

Art. 203.- El sistema se regirá por las siguientes directrices: Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social. Solo los centros de rehabilitación social y los de detención provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de la libertad. En los centros de rehabilitación en los centros de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral. En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad (p.73).

2.3.1.2. Derechos fundamentales de las Personas Privadas de la Libertad

La Carta magna ecuatoriana en el Título II Capítulo tercero, norma acerca de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, y en la sección octava, específicamente en el artículo 51 de la Constitución de la República de Ecuador (2008) que establece:

1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria. 2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho. 3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad. 4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad. 5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas. 6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad. 7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia (p.17).

Ahora bien, resulta importante recalcar que en el artículo 724 Código Orgánico Integral Penal (2014), así como en el artículo 90 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social se establecen cuáles son las sanciones a imponer a las personas privadas de la libertad por el cometimiento de faltas, sin que en ningún caso estas atenten contra su integridad personal, psicológica o moral. En el libro tercero, capítulo cuarto del Código Orgánico Integral Penal se plantea el procedimiento para aplicarlas y la facultad de los privados de libertad de impugnar la resolución ante un Juez de Garantías Penitenciarias.

En cuanto al numeral 2 del artículo 51 cabe señalar que pese a ser un derecho reconocido en la Carta Magna existe la excepción, esto en vista de que en el artículo

725 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal la comunicación y visita de familiares pueden verse limitados ante el cometimiento por parte del privado de libertad de una falta, sin embargo su duración no es indefinida, sino que es fijada por el Director del Centro de Rehabilitación Social de acuerdo a la magnitud de la falta cometida.

2.3.1.3 Código Orgánico Integral Penal

Ahora bien, dentro del marco legal ecuatoriano destaca el contenido del artículo 672 del Código Orgánico Integral Penal (2018) que establece: “Sistema Nacional de Rehabilitación Social, es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal” (p.221).

Contenido del artículo 672 del Código Orgánico Integral Penal (2018) que establece:

Finalidad. - El Sistema tiene las siguientes finalidades: 1. La protección de los derechos de las personas privadas de libertad, con atención a sus necesidades especiales. 2. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad. 3. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena. 4. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad. Las demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado (p. 221).

2.3.1.4. Derechos y garantías de las personas privadas de libertad reconocidos en el Código Orgánico Integral Penal

En el Código Orgánico Integral penal se encuentran establecidos los derechos y garantías de las personas privadas de la libertad, mismos que se encuentran detallados en el artículo 12, y de los cuales realizaremos el siguiente análisis. Para ello los distribuiremos en cuatro grupos:

Derechos de Libertad

En primer lugar, se encuentra la integridad personal, este derecho garantiza la persona privada de libertad protección a su integridad física, psíquica, moral y sexual, prohibiéndose toda acción, tratamiento o sanción que implique tortura o cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante. Dentro de estos derechos se encuentra igualmente la libertad de expresión el cual es un derecho que le permite a la persona privada de libertad a recibir información, dar opiniones y difundirlas por cualquier medio de expresión disponible en los centros de privación de libertad.

En este mismo sentido destaca la libertad de conciencia y religión a través de este derecho se le garantiza su libertad de culto y de conciencia, poseen de igual manera el derecho de asociación que le permite a todo penado el derecho a asociarse con fines lícitos y a nombrar sus representantes, de conformidad con la Constitución de la República y la ley. Pueden también ejercer el derecho a quejas y peticiones toda persona privada de libertad tiene derecho a presentar quejas o peticiones ante la autoridad competente del centro de privación de libertad, a la o al juez de garantías penitenciarias y a recibir respuestas claras y oportunas.

Siguiendo un orden de ideas de igual manera destaca el derecho a la privacidad personal y familiar, toda persona que se encuentra cumpliendo una pena en un centro penitenciario tiene derecho a que se respete su vida privada y la de su familia. Por último, tiene el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y uso de esta información, estos dos últimos están relacionados con el derecho a la intimidad.

Derechos de Participación

Dentro de ellos el más importante es el del sufragio que implica que la persona privada de libertad por medidas cautelares personales tiene derecho al sufragio. Se suspenderá para aquellas personas que tengan sentencia condenatoria ejecutoriada.

Derechos de Protección

Estos derechos son esenciales a todo privado de libertad donde destacan en primer lugar el derecho de libertad inmediata el implica que la persona privada de libertad, cuando cumpla la condena, reciba amnistía o indulto o se revoque la medida cautelar, será liberada inmediatamente, siendo necesario para ello únicamente la presentación de la orden de excarcelación emitida por la autoridad competente. Los servidores públicos que demoren el cumplimiento de esta disposición serán removidos de sus cargos, previo sumario administrativo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

En este mismo sentido se encuentra el derecho a la proporcionalidad en la determinación de las sanciones disciplinarias: las sanciones disciplinarias que se impongan a la persona privada de libertad deberán ser proporcionales a las faltas cometidas. No se podrán imponer medidas sancionadoras indeterminadas ni que contravengan los derechos humanos. Se encuentra el derecho a la información que implica que toda persona privada de libertad, en el momento de su ingreso a cualquier centro de privación de libertad, tiene derecho a ser informada en su propia lengua acerca de sus derechos, las normas del establecimiento y los medios de los que dispone para formular peticiones y quejas.

Además de los señalados las personas privadas de la libertad gozan de derecho al trabajo, educación, cultura y recreación: el Estado reconoce el derecho al trabajo, educación, cultura y recreación de las personas privadas de libertad y garantiza las condiciones para su ejercicio. Derecho a la salud que implica que la persona privada de libertad tiene derecho a la salud preventiva, curativa y de rehabilitación, tanto física como mental, oportuna, especializada e integral. Alimentación: la persona privada de libertad tiene derecho a una nutrición adecuada, en cuanto a calidad y cantidad, en lugares apropiados para el efecto.

2.3.1.5. Reglamento del sistema Nacional de Rehabilitación Social

Continuando con la investigación de las normas jurídicas que se encuentran

vinculadas a la rehabilitación de los penados es importante el análisis del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016) que tiene como objeto:

El objeto de este Reglamento es regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la actuación del Organismo Técnico y su Directorio, así como, establecer los mecanismos que permitan la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad y el desarrollo de sus capacidades para su reinserción social. (2020)

En este mismo sentido es importante citar el artículo 198 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016), que establece:

Artículo 198. Eje educativo. - La entidad rectora del sistema nacional de educación es la responsable de la implementación y ejecución de los procesos formativos en los centros de privación de libertad a nivel nacional, de conformidad con lo establecido en el modelo de gestión en contexto de privación de libertad que corresponda; y, en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula el Sistema Nacional de Educación y el Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Las ofertas educativas que se implementan y ejecutan en los centros de privación de libertad corresponden a: alfabetización, post- alfabetización, básica superior, bachillerato general unificado y bachillerato técnico, en coordinación con la entidad a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social podrá realizar y coordinar con instituciones públicas y privadas, actividades de educación no escolarizada sobre la base de la planificación institucional (p.56).

Por último, esta normativa contempla la manera como los privados de libertad pueden acceder a la educación superior en este sentido el artículo 206 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016), que establece:

Artículo 206. Educación superior en contextos de privación de libertad.
- Las personas privadas de libertad podrán acceder a educación superior, para lo cual, la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social prestará las facilidades para que esta educación se haga efectiva, bajo las condiciones y parámetros del contexto de

privación de libertad. Se procurará que la educación superior sea pública de conformidad con las normas que rigen a esta; pero, en caso de que las personas privadas de libertad inviertan en educación superior privada, la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social no intervendrá en dicho financiamiento ni destinará presupuesto alguno para ello. Esta educación considerará el contexto y limitaciones de la privación de libertad (p.58).

2.3.2. Normativas Internacionales

2.3.2.1. Convención Americana de los Derechos Humanos

Este instrumento internacional que contempla los derechos humanos establece el derecho de toda persona de rehabilitarse socialmente luego de ser condenado en este sentido el numeral 6 del artículo 5 de la Convención Americana de los Derechos Humanos (1969) establece: “6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados” (p. 4).

2.3.2.2. Resolución 1/08 Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008).

Esta normativa en materia internacional es una de las pocas que posee un contenido específico en relación a la educación de los privados de libertad en este sentido el principio XIII de las Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008) que establece:

Las personas privadas de libertad tendrán derecho a la educación, la cual será accesible para todas las personas, sin discriminación alguna, y tomará en cuenta la diversidad cultural y sus necesidades especiales. La enseñanza primaria o básica será gratuita para las personas privadas de libertad, en particular, para los niños y niñas, y para los adultos que no hubieren recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria. Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos promoverán en los lugares de privación de libertad, de manera progresiva y según la máxima disponibilidad

de sus recursos, la enseñanza secundaria, técnica, profesional y superior, igualmente accesible para todos, según sus capacidades y aptitudes (p.11).

En este mismo sentido el principio XIII de las Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008) que establece:

Los Estados Miembros deberán garantizar que los servicios de educación proporcionados en los lugares de privación de libertad funcionen en estrecha coordinación e integración con el sistema de educación pública; y fomentarán la cooperación de la sociedad a través de la participación de las asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas de educación. Los lugares de privación de libertad dispondrán de bibliotecas, con suficientes libros, periódicos y revistas educativas, con equipos y tecnología apropiada, según los recursos disponibles. Las personas privadas de libertad tendrán derecho a participar en actividades culturales, deportivas, sociales, y a tener oportunidades de esparcimiento sano y constructivo. Los Estados Miembros alentarán la participación de la familia, de la comunidad y de las organizaciones no gubernamentales, en dichas actividades, a fin de promover la reforma, la readaptación social y la rehabilitación de las personas privadas de libertad. (pág. 11)

2.4. Referente estratégico

En este sentido es importante hacer mención al objetivo número uno del Plan Nacional de Desarrollo (2021) el cual en su objetivo número uno plantea una igualdad de derechos para todos los ciudadanos Este eje posiciona al ser humano como sujeto de derechos, a lo largo de todo el ciclo de vida, y promueve la implementación del Régimen del Buen Vivir establecido en la Constitución de Montecristi. Esto conlleva el reconocimiento de la condición inalterable de cada persona como titular de derechos; no cabe discriminación alguna que los menoscabe.

Además, las personas son valoradas en sus condiciones propias, celebrando la diversidad. Así, nos guiamos por el imperativo de eliminar el machismo, el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación y violencia, para lo cual se necesita de

políticas públicas y servicios que aseguren disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad. Los problemas de desarrollo son vistos como derechos insatisfechos y el Estado debe estar en condiciones de asumir las tres obligaciones básicas que tiene: respetar, proteger y realizar.

Respetar significa que el mismo Estado no vulnera derechos. Proteger significa que el Estado vela para que ningún tercero vulnere derechos y en caso de hacerlo, obligar a las reparaciones correspondientes. Realizar significa que el Estado debe actuar proactivamente para garantizar plenamente los derechos, especialmente para aquellas personas que tienen impedimentos para hacerlo (p.ej. grupos de atención prioritaria).

Se debe posicionar al Sistema de Educación Superior del país como un referente de la región, revisando que los mecanismos de acceso y asignación de cupos sean los más adecuados; ampliando la oferta académica a través de la formación técnica y tecnológica superior; potenciando la formación de cuarto nivel y la capacitación de las y los servidores públicos; fortaleciendo el sistema de competencias laborales y la educación continua; diversificando la inserción y retorno del talento humano hacia el sector productivo; impulsando programas de becas para profundizar la inclusión; articulando a las instituciones de educación superior (IES) públicas, cofinanciadas y autofinanciadas, tanto nacionales como aquellas que operan bajo convenios internacionales en el marco ejercicio de autonomía responsable que reconoce el papel fundamental y complementario de todas ellas para la consecución de los Objetivos Nacionales de Desarrollo.

Una vida digna para todos y todas implica un sistema de justicia eficiente y un modelo de gestión penitenciaria que garantice la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad con un enfoque de derechos, promoviendo procesos formativos y de capacitación, así como condiciones de convivencia digna en los centros de privación de libertad. Especial atención deben recibir los adolescentes infractores y no confundir sus dinámicas y problemáticas particulares con las de los adultos.

Esta garantía con iguales oportunidades para todas las personas va mucho más allá de la simple provisión de servicios; significa luchar contra la pobreza, las

inequidades y las violencias, promoviendo un desarrollo sustentable, la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, y la realización plena de los derechos humanos. Para ello, la Constitución definió la creación de, entre otros, el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

CAPÍTULO 3. Metodología de la investigación

3.1. Enfoque de la investigación

Se seleccionó el enfoque cualitativo dentro de la presente investigación, por cuanto la misma tiene como objetivo analizar la educación superior en personas que han cumplido una pena. A criterio de Hernández, Fernández, & Baptista (2014) ha señalado:

El enfoque cualitativo es aquel que lleva dentro de sí una pluralidad de procesos bajo los cuales se hace necesaria la recolección, análisis y vinculación de análisis documental o entrevistas, la característica esencial de este enfoque es la especificidad y particularidad de las fuentes de información. (p. 532)

El enfoque cualitativo se utilizó en esta investigación, a los fines de poderle dar una mayor profundidad, en el momento de efectuar los análisis bibliográficos y legales de las variables de estudio, así como el de las entrevistas aplicadas en profundidad.

3.2. Tipo y nivel de la investigación

La presente investigación es de tipo descriptiva que es aquella que tiene como función en todo estudio, poder destacar cada uno de los elementos que forman partes de las variables de la investigación, e indicar cómo está formado el problema de estudio, sus elementos, sus características, así como las implicaciones en la sociedad (Escudero, 2018).

En este mismo sentido se puede afirmar que el presente estudio además de descriptivo, posee un nivel transversal debido a que el problema de estudio se va a efectuar en el tiempo presente. En este sentido, Hernández, Fernández y Baptista (2014), la describen como: “Las investigaciones transversales son aquellas que se efectúan en momentos específicos del tiempo, ello marca una diferencia con las investigaciones longitudinales que se efectúan a lo largo del tiempo” (p.155).

3.3. Métodos de la investigación

3.3.1. Método Analítico

Este método es aquel que tiene que efectuar un estudio detallado de cada uno de los elementos que conforman el problema de estudio, para obtener conclusiones individuales (Escudero, 2018). Este método fue utilizado al momento de efectuar un análisis de cada una de las normas jurídicas pertinentes al problema de estudio.

De acuerdo con lo señalado, el método analítico se empleó en el presente estudio sobre las bases jurídicas, doctrinarias y documentales recopiladas y relacionadas con las categorías abordadas, tales como; privativa de libertad, inserción laboral, reinserción social.

3.3.2. Método Deductivo

Este método, es aquel que tiene su nacimiento en conocimientos generales que posee el investigador con el fin de obtener conclusiones particulares del problema planteado (Escudero, 2018). Este método se aplicó en la presente investigación cuando se obtuvo la bibliografía general de la investigación y el resultado de las encuestas aplicadas y a partir de esos conocimientos generales se aplicaron de forma específica en las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

Por otra parte, estos métodos se caracterizan por el desarrollo de la observación en forma de razonamiento desde un punto de vista general a uno específico, utilizados desde la formulación de una idea hasta su defensa, donde el investigador utiliza el razonamiento lógico (Sampieri, 2014).

3.3.3. Jurídico doctrinario

Con fundamento en lo señalado por Jiménez (2016), este método consiste en el desarrollo cronológico del conocimiento, teniendo en cuenta la experiencia del tiempo.

Por tanto, en el campo jurídico, un conocimiento completo de las instituciones sólo es posible si se tiene en cuenta su desarrollo histórico” (p. 01). De modo que, para efectos del presente estudio se abordó el periodo 2022, en virtud de los análisis más actualizados que conllevan a comprender la realidad de los pospenados y el derecho a la reinserción social, asimismo, a ser reconocidos como titulares derechos en el ámbito laboral.

En cuanto a los métodos e instrumentos utilizados en este estudio para la recolección de la información, se determina la observación, registro y revisión documental de fuentes relacionadas con el objeto de investigación (Martínez, 2017). De acuerdo con lo anterior, la técnica se basó en la entrevista necesaria para el análisis de categorías extraídas con respecto a los objetivos planteados, sin perturbar o cambiar el entorno en el que se desenvuelve el sujeto informante.

3.4. Universo, muestra y muestreo

En cuanto al Universo de estudio, la investigación cualitativa y documental tiene como objetivo resolver una situación o problema mediante la recopilación, el análisis y la interpretación de datos e información obtenidos de fuentes bibliográficas o documentos. Por ello, para la elaboración y análisis de resultados es necesario incluir una síntesis de la información recopilada, expresar con claridad el argumento central que se postula en el estudio, así como establecer analogías y comparaciones entre las fuentes utilizadas y resaltar las similitudes o discrepancias entre las variables estudiadas (UNAM, 2018).

Cabe destacar que este importante aspecto en la investigación con enfoque cualitativo, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), “este tipo de investigación pretende explorar fenómenos subjetivos, que es un análisis de los puntos de vista de los sujetos o informantes. involucrado requiere hacer investigativo” (p. 42). Igualmente, Hernández, Fernández y Baptista (2014) mencionan que: “la decisión de investigación cualitativa asociada a la muestra refleja las premisas del investigador basadas en bases de datos creíbles, confiables y válidas para el posterior abordaje del problema.” (p.415).

Con fundamento en lo citado, el presente estudio comprende una serie de criterios para la selección de la muestra aleatoria simple, el cual está formado por la totalidad de personas que han cumplido su condena y que no encuentran la manera de poder reinsertarse en el ámbito laboral ecuatoriano. A los fines de esta investigación se efectuarán 25 entrevistas a ex penados que han recobrado su libertad y que se encuentran estudiando en la universidad. Del mismo modo, se detallan los siguientes criterios:

Inclusión:

- Empleadores de empresas u organizaciones laborales
- Pospenados de libertad desempleados

Exclusión:

- Desempleados sin antecedentes penales

3.5. Forma de Recolección de la información

3.5.1. La entrevista

Este instrumento fundamental para cualquier investigador está formado por un diálogo abierto que se efectúa entre dos o más personas, donde una de ellas realiza un conjunto de interrogantes a otras sobre un tema determinado y esta responde de conformidad a su criterio y conocimiento (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). Se realizará a dos empleadores que tienen dentro de su nómina laboral a personas que han cumplido una condena en un centro penitenciario.

3.6 Forma de análisis de la información

Para el análisis de la información en relación con las entrevistas realizadas en profundidad se compararon las opiniones de los entrevistados entre sí, conjuntamente

con la información bibliográfica para de esta manera obtener las conclusiones del presente estudio.

Cabe mencionar que el proceso de análisis de la información recolectada se llevó a cabo a través de los siguientes procedimientos:

- Entrevista a través medios comunicacionales, teléfonos y correos
- Grabaciones
- Transcripciones
- Categorización e interpretación de categorías emergentes
- Análisis y síntesis de categorías
- Elaboración de informe en base a los objetivos establecidos

Capítulo IV. Resultados de la investigación

4.1. Resultados de la investigación

El desarrollo presentado en este capítulo constituye una base de información relacionada con las principales categorías emergentes que derivaron del proceso de categorización de las entrevistas realizadas a los empleadores y trabajadores pospenados. Cabe mencionar que la entrevista se llevó a cabo en el Centro Carcelario Regional n° 8, ubicado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. De acuerdo con la información suministrada es procedente caracterizar la muestra requerida en el proceso de este estudio.

4.1. Caracterización de los informantes

<i>Caracterización de los informantes entrevistados</i>	
Total empleadores:	5
Total trabajadores en condición de pospenados:	20
Edad de los pospenados:	Entre 18 y 40 años
Género:	Hombres y mujeres
Lugar de residencia:	Guayaquil
Actividad ocupacional:	Colaboradores en empresas de vigilancia
Nivel de formación:	Primaria - secundaria
Tipo de empresas:	Públicas y privadas

4.2. Objetivos específicos

Objetivo específico uno.

Conocer la percepción de las personas que han cumplido una condena sobre la reinserción laboral una vez que han recuperado su libertad.

Con fundamento en las bases jurídicas a nivel internacional como es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008), las personas privadas de libertad conforman el grupo de atención en condiciones vulnerables, que durante su encierro puede cambiar su situación en cuanto a la integridad, alimentación, salud u otros aspectos sensibles a los principios y buenas prácticas vinculadas a la protección de los derechos humanos. En este sentido, el precitado organismo se reconoce la importancia de las garantías asociadas a las condiciones de vulnerabilidad de los privados de libertad.

Por tal razón, las perspectivas de las personas que han cumplido una condena sobre la reinserción laboral una vez que se ha recuperado la libertad, desde la óptica de Lamarca (2017), “La prisión fabrica indirectamente delincuentes al hacer caer en la miseria a la familia del detenido, cuya sentencia que envía a la prisión al jefe de familia, reduce cada día que pasa a la madre a la indignancia, a los hijos al abandono, a la familia entera a la vagancia y a la mendicidad” (p.68).

Desde la mirada de los informantes entrevistados, es un aspecto bastante negativo porque no existen las **condiciones idóneas** para lograr la **reinserción laboral**, no existen las políticas adecuadas que por una parte **capaciten a las personas privadas** de libertad dentro de los recintos penitenciarios, por cuanto las instalaciones se encuentran saturadas de privados de libertad lo que hace que las **condiciones estructurales** no permitan el desarrollo de espacios educativos en las instalaciones de los centros de reclusión. De este modo se manifiesta en la perspectiva de los pospenados cuando expresan que:

“la conciencia social que debemos tener los ciudadanos sí estamos hablando de un sistema de rehabilitación social eso no solo inmiscuye al estado como tal sino a todos los participantes ciudadanos que viven en ese Estado además de esto es nuestra razón social como tal es ayudar a que este sistema funcione para tener una

*mejor sociedad y además de aquello he tenido un familiar que tuvo alguna vez una **privación de libertad** que salió y pude ver lo complicado Qué es para una persona que adquiere su libertad nuevamente lo difícil que me insertarse en el **aparataje laboral**”.*

Desde otra mirada Tocora (2017), coincide con lo manifestado por los entrevistados, en relación con el sistema penitenciario designa a las instituciones para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales, cuyo propósito, es la reinserción social o resocialización del condenado. Es decir que, la institución penitenciaria es la cárcel o prisión, pero la denominación puede ser diferente, así como su organización administrativa y sus métodos y características: centros penitenciarios abiertos o cerrados.

Por otra parte, también se obtuvo como resultado que el **sistema de rehabilitación social** en Ecuador es pésimo en realidad pésimo porque en otro modo tenemos la formación en todos los centros la formación o la adquisición de nuevas destrezas para los **privados de libertad** no promueven también la **concientización de la sociedad** de qué es lo que sufren los privados de libertad y lo difícil que es para un privado libertad que sale que recupera su libertad adquirir un empleo eso es validar, vivimos en centros que en un Estado que tiene centros de privación de libertad pero son centros de reclusión No son centros de rehabilitación como tal.

De acuerdo con lo mencionado Villa Cardona (2016), la reinserción de los privados de libertad implica diversificar factores incidentes en el estigma social que a través del tiempo va a fortalecer la convivencia y las buenas prácticas. Por consiguiente, cuando se trata de personas que han cumplido una condena se traduce la percepción en un tema controversial, de desconfianza, discriminación y exclusión que en gran parte de los casos conlleva a reincidir en otros delitos y por ende, los regresa al centro de detención. Esta perspectiva es coherente con lo señalado por un empleador entrevistado, que dice:

El mejor apoyo que se les puede dar es educarlos creería yo en todo nivel porque hay personas que pueden salir profesionales y están pagando una condena puede ser que sean bachilleres están pagando una condena hay muchas personas que no tienen el mínimo

conocimiento no saben ni leer ni escribir entonces educarlos a crear un proyecto en cuanto a que ellos aprenden algún oficio será indispensable para que cuando ellos salgan o puedan mejorar su calidad de vida.

En concordancia con lo señalado, la percepción de las personas que cumplieron su condena es que son consideradas como personas segunda en la sociedad actual, ya que todo el mundo les da la espalda, hasta su propia familia y hasta la clase política que tiene como obligación establecer condiciones favorables para este tipo de personas. Tal como lo manifestó uno pospenado trabajador encargado de efectuar asesorías políticas mencionó lo siguiente:

“...en una oportunidad habló con un diputado con el fin de que se pudiera establecer mejoras legislativas para las condiciones en que se encuentran los privados de libertad, así como también mejorar su reinserción social y su respuesta fue a mí no me hables de esa gente, que ellos resuelvan su problema”.

De lo expuesto se extrae que al final el camino, la reinserción laboral en la actualidad es prácticamente nulo por cuanto al no existir políticas públicas que ayuden al pospenado a conseguir empleo, existe un marcado rechazo social a estas personas va a ser imposible que ellas se puedan valer por sí mismas, esto puede traer como consecuencia que exista una reincidencia y esto se convierta en un círculo vicioso que el ex penado vuelva a cometer el mismo delito y vuelva a ser sentenciado, desde la óptica de los procesados que cumplieron una condena su panorama en la actualidad es totalmente pésimo.

Objetivo específico dos.

Comparar las experiencias de reinserción laboral de personas que estudiaron una carrera profesional con aquellas personas que no tuvieron una formación universitaria durante el encierro.

A partir del contexto descrito por la Organización de Estados Americanos (2021), en el año 2019 se han publicado diversos reportajes que coinciden en la crisis presentada en el sistema de rehabilitación social del Ecuador, abordando en ellos, diferentes conflictos relacionados con la sobrepoblación, violencia, alimentación, asistencia a la salud e incluso el presupuesto para la atención a los privados de libertad en los recintos penitenciarios. Esta situación se refleja en el informe presentado por la Comisión de Derechos Humanos que visitó al Ecuador en el año 2021, en el cual se reafirma la existencia de la crisis carcelaria (Organización de Estados Americanos, 2021).

Lo señalado anteriormente es congruente con lo manifestado por uno de los estudiantes trabajadores y pospenados entrevistados, cuando menciona que.

La verdad yo en lo personal no creo que el Estado ha implementado políticas públicas que fortalezcan la reinserción laboral de las personas de ex privadas de libertad, no hay empleo no hay reinserción no hay nada en el país, así como esta está para una persona por decirlo así natural no hay, ahí el desempleo, está muy alto peor aún hacia un ex presidiario se hace más complicado y difícil.

En relación con lo descrito, la Organización de Estados Americanos (2021), refiere datos actuales acerca de los *Centros de Privación de Libertad*, sobre los cuales no se tiene el control total de las cárceles, convertidas en una especie de gerencia compartida entre delincuentes poderosos y administradores del sistema. La *crisis carcelaria* que hoy se vive en el Ecuador, requiere mejoramiento por cuanto este problema cada día se agrava y repercute en el bienestar de la sociedad. Esta perspectiva es coherente con lo mencionado por la Corte Constitucional Ecuador, emite dictamen N°. 6-21-EE, cuando aprueba el Estado de Excepción mediante Decreto presidencial 224, en la cual describe en el inciso 19, hechos que configuran una situación extrema gravedad para el *sistema de rehabilitación social* a nivel nacional. Hechos recientes, entre los cuales se detallan; asesinatos y violencia dentro de los *centros de rehabilitación social*, falta de servicios básicos, como el agua o falta de alimentos frescos y sanos, hacinamiento, ingreso de armas y objetos cortopunzantes, así como

objetos prohibidos, situación grave de salud de los reclusos, entre otros hechos configuran una grave conmoción interna (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Al efectuar una comparación entre los entrevistados que desarrollaron o una carrera dentro del centro de reclusión o algunos estudios y entre los que no, es muy importante porque permitió conocer que los que sí tuvieron algún tipo de estudio pudieron contar con más posibilidades de conseguir un empleo y en el caso que no consiguieron un trabajo estable podían contar con las herramientas necesarias que le permitieran valerse por sí mismos en un emprendimiento o ejerciendo su profesión o algún trabajo aprendido. Esta perspectiva experiencia, es congruente con lo expresado por Ordoñez Cifuentes (2016) cuando refiere que los pospenados pueden vistos dentro de los integrantes de grupos vulnerables, por tanto, los pilares de la reinserción social exitosa de dicho grupo poblacional es la integración a la vida familiar y comunitaria, siendo la familia de cada privado de libertad el pilar básico de la vida en sociedad. De allí que, lo mencionado por un entrevistado estudiante pospenado que dice:

Es evidente que la formación profesional da una nueva perspectiva a cualquier ciudadano y aún más en un centro de privación de libertad que es tremendamente importante para adquirir nuevos conocimientos, nuevas destrezas y un pensamiento con una visión más clara.

Lo mencionado por el entrevistado, es congruente con lo expuesto por Morales (2019), en su investigación relacionada con la gestión penitenciaria y Reinserción Laboral, en la cual se propuso determinar si los pospenados pueden acceder al campo laboral una vez que hayan cumplido su condena y las condiciones necesarias para reintegrarse en la sociedad. Los resultados mostraron que para la mayoría de los ex penados el acceso al campo laboral es muy difícil, porque cuando mencionan que cumplieron una condena son descartados como aspirantes a un trabajo. De igual manera, el estudio es pertinente con lo señalado por López (2018), en su propuesta para la reinserción laboral de las personas privadas de libertad, misma que consiste en un programa piloto de educación superior a través de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil dirigido a los privados de libertad reclusos en el Centro de Rehabilitación Guayas No.8. Los resultados determinaron como principal

inconveniente que no se cuenta con acceso tecnológico; lo que permitiría mejorar el acceso a la información. De igual forma, se demostró que el proyecto carece de la inclusión de prácticas pre-profesionales de los estudiantes, con la finalidad de promover la adaptación al trabajo antes de salir del centro penitenciario.

En esta línea de pensamiento, los trabajadores entrevistados manifestaron que a grandes rasgos los privados de libertad se encuentran huérfanos, ya que no tienen ayuda de nadie, mientras se encuentran privados de libertad no existen planes de incentivo al estudio además que no existen instalaciones, no existen salones de clases en los cuales existan docentes que le den una formación profesional, esto hace que el penado al cumplir la totalidad de la condena o sea objeto de una medida al momento de volver a la sociedad no experimente un cambio, es más podría estar en peores condiciones después de las experiencias no favorables que vivió dentro del centro de reclusión.

Resumiendo los análisis acerca de la información recolectada en base al presente objetivo específico, los entrevistados manifestaron que dentro de las cárceles existen muchas personas con un genuino interés en el poder desarrollar una carrera universitaria o algún estudio que le permita al salir valerse por sí mismo, pero soy muy pocos los centros penitenciarios que brindan alguna alternativa, lo que genera mucha frustración en personas que tienen la idea en cambiar la conducta que los llevó al centro penitenciario pero que no existen condiciones para que ello suceda.

Objetivo específico tres:

Determinar si el acceso a la educación superior tiene incidencia en la reinserción laboral de las personas que han estado privadas de libertad.

En consideración a las teorías que fundamentan el acceso a la educación, Scarfó (2000), considera que la educación en general y en los centros penitenciarios especialmente, consiste en la garantía de la condición humana a quienes alguna vez han delinuido. Por lo tanto, la privación de libertad, incluso si se considera un castigo justo, no debe dar lugar a una privación adicional de los derechos civiles, ya que el único derecho que se pierde durante la detención es la libertad de circulación. Esta perspectiva concuerda con lo manifestado por una de las estudiantes que trabajan en

condiciones de post penadas, cuando dice que:

La educación superior influye de una manera extraordinaria ya que el privado libertad al tener este beneficio se enfoca en superarse que pienso que sí se dan las facilidades dentro del sistema carcelario pues sería muy bueno no en su totalidad pueden muchas personas rehabilitarse, pero si en su gran mayoría y para muestra de ello pues en mi caso del enfoque que tuve y de mis ganas de superarse para seguir adelante y ser un futuro profesional.

Al respecto de lo descrito, el Plan Nacional de Desarrollo (2021) en su objetivo uno, aborda la importancia de posicionar el Sistema de Educación Superior del país como un referente de la región, revisando que los mecanismos de acceso y asignación de cupos sean los más adecuados; ampliando la oferta académica a través de la formación técnica y tecnológica superior; potenciando la formación y la capacitación, fortaleciendo el sistema de competencias laborales y la educación continua.

Se puede entender que, el *acceso a la educación superior* tiene incidencia en la reinserción laboral de las personas que han estado privadas de libertad los resultados de la investigación señalaron en primer lugar que el tener una carrera o estudios dentro de un centro penitenciario son muy positivos y hace cambiar mucho la perspectiva que tenga la sociedad con relación a un ex penado, ya que se le ve como una persona distinta al común y que se ha preocupado por prepararse. De manera que uno de los entrevistados expresa lo siguiente:

El acceso a servicios a trabajo social, a una educación plena, también a la libertad de cultos dentro de los centros de rehabilitación social el acercamiento con la familia es tremendamente importante es una labor que la debe hacer los mismos encargados los que dirigen la política de rehabilitación social y después una comunión directa una asociación directa tanto en la parte pública como privada para reinsertar en total ambiente al privado de libertad y en las actividades sociales tiene un factor social importante en sus actividades familiares hacerle el seguimiento adecuado de esta manera reducimos al máximo el nivel

de reincidencia de quienes cometieron en su momento algún acto ilícito.

En base a lo descrito, se sintetiza que la reinserción laboral presenta otro matiz importante en el Ecuador y es que los niveles de desempleo son bastante elevados situación que hace que para toda persona sea difícil conseguir un trabajo estable con todos lo beneficio de ley en consecuencia será mucho más difícil para una persona que ha estado cumpliendo una condena, lo cual amerita que existan políticas públicas de ayuda a este sector de la población.

Los entrevistados manifestaron que dentro de las cárceles existen muchas personas con un genuino interés en el poder desarrollar una carrera universitaria o algún estudio que le permita al salir valerse por sí mismo, pero soy muy pocos los centros penitenciarios que brindan alguna alternativa, lo que genera mucha frustración en personas que tienen la idea en cambiar la conducta que los llevó al centro penitenciario pero que no existen condiciones para que ello suceda.

Lo analizado coincide con lo establecido en las disposiciones constitucionales vinculadas al sistema de rehabilitación social, en el artículo 201 del Constitución de la República de Ecuador (2008) que consagra que la finalidad del sistema de rehabilitación integral se centra en las personas sentenciadas penalmente para reinsertarse en la sociedad, así como la protección y la garantía de sus derechos. No obstante, se evidenció que no existen incentivos por parte del Estado a los empleadores que contraten personal que ha cumplido una condena de manera parcial o total, o una obligación como en el caso de las personas discapacitadas que la ley obliga a las empresas a partir de cierto número de empleados de contratar a personas en esta condición. En consecuencia, si no hay beneficios, si no se cuenta con un grado de instrucción importante es casi imposible que se contrate a una persona ex penada.

Los resultados de la investigación demostraron que la reinserción laboral en el Ecuador es prácticamente nula por cuanto salvo muy pocas excepciones un ex penado consigue un empleo formal, en las oportunidades que esto ocurre es porque un familiar posee una empresa o negocio y lo contrata, la vía idónea para perder mantenerse es el emprendimiento o el realizar actividades por cuenta propia, ya que el estigma social

impide que se pueda conseguir un empleo formal en el cual se le reconozcan los beneficios de ley.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones Generales

Luego de finalizar la presente investigación que tuvo como objetivo general analizar los problemas de reinserción laboral que presentan las personas que han cumplido una condena y recuperan su libertad, se han llegado a las siguientes conclusiones:

- La investigación evidenció que las personas que recuperan su libertad bien mediante el cumplimiento completo de su condena o por alguna medida parten de la perspectiva que la reinserción laboral es bastante compleja ya que existe un estigma social en contra de las personas que han cometido un delito y han sido sentenciadas, además que no existen políticas de inclusión laboral para estas personas.
- El acceso a la educación superior es muy importante por cuanto le da herramientas a las personas que se encuentran privadas de libertad para que al salir del centro penitenciario puedan o bien obtener un empleo o en el caso que no consigan un trabajo estable con beneficios de ley puedan valerse por sí mismos gracias a los conocimientos que obtuvieron dentro del centro de reclusión.
- Es importante la formación universitaria dentro del centro de reclusión por cuanto la investigación arrojó como resultados que aquellos que tuvieron una formación superior dentro del centro de reclusión en mayor proporción pudieron obtener un empleo al salir, esa situación fue contraria en aquellas personas que no tuvieron acceso a educación superior quienes en su mayoría sufrieron el desprecio de la sociedad por haber cometido un delito y haber sido condenados.

5.2. Recomendaciones Generales

Luego de finalizar la presente investigación que tuvo como objetivo general analizar los problemas de reinserción laboral que presentan las personas que han cumplido una condena y recuperan su libertad, se han llegado a las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda al Ministerio del Trabajo dictar lineamientos que favorezcan la contratación de personas que estuvieron privadas de libertad, ello con el fin de poder brindar una verdadera reinserción social la cual pasa en primer lugar con contar con un empleo digno y en el cual se posean los beneficios de ley y en igualdad con las personas que no han cometido algún tipo de delito.
- Se recomienda al Sistema de Educación Superior del Ecuador establecer mayores planes en los centros penitenciarios del país con el fin que muchas personas que están cumpliendo una condena tengan acceso a la educación superior y de esta manera posean herramientas para afrontar la vida y se pueden reinsertar en la sociedad.
- Se recomienda a las personas que se encuentran privadas de libertad acceder a la formación universitaria existente en su centro penitenciario, por cuanto se ha demostrado que aquellas personas que cursan estudios superiores estando privadas de libertad poseen mayores posibilidades de obtener un empleo y de esta manera poder reinsertarse nuevamente en la sociedad, para evitar de esta manera el círculo vicioso de reincidir nuevamente en la conducta delictuosa y estar privados de libertad nuevamente.

Bibliografía

- Abadías, A. (2018). *Derecho Penal Parte Especial*. Madrid: Colex.
- Barreno, G. (2018). *Prevención de Violencia Sexual en las Familias* . Ecuador: Ministerio de Educación del Ecuador. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/10/Guia-Prevencion-de-Violencia-Sexual-en-las-Familias.pdf>
- Benitez, B. (2018). *Inserción laboral para las personas que han cumplido una sanción penal en la ciudad de Latacunga*. Latacunga: Universidad Técnica de Cotopaxi.
- Bernal, J. (2020). *Derecho penal comparado*. Madrid: Atelier.
- Brito, O. (2021). *La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana*. Quito: Universidad central del Ecuador.
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Juridico Elemental* (Vols. Undécima edición, 1993.). Editorial Heliasta S.R.L. Obtenido de <file:///C:/Users/IMPORTSOLUTION/Downloads/Diccionario%20Juridico%20Elemental%20-%20Guillermo%20Cabanellas.pdf>
- Carrillo , D. (2018). *Desafíos de los procesos de Inclusión socio laboral en personas que están y han estado privadas de libertad*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Resolución 1/08 Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. Washington: OEA.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Resolución 1/08 Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. Washington: OEA.

Congreso Nacional. (1998). *Constitución Política del Ecuador*. Ecuador. Obtenido de https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1998.pdf

Consejo Nacional de Planificación. (2021). *Plan Nacional De Desarrollo 2021, 2025*. Ecuador: Registro Oficial Suplemento 544 de 23-sep.-2021. Obtenido de <http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/36483282/PLAN+NACIONAL+DE+DESARROLLO+2021-2025/2c63ede8-4341-4d13-8497-6b7809561baf#:~:text=El%20Plan%20de%20Creaci%C3%B3n%20de,Integral%2C%20Transici%C3%B3n%20Ecol%C3%B3gica%20e%20Institucional.>

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Decreto Ejecutivo Nro. 224. Ecuador. Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOic1ZWl4ZWl4MS1hNzU5LTQ5NmQtOTRkNS0xYTViMmRmNzRjNzcucGRmJ30=

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2016). *Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. San José, C.R. : La Corte, 2017. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/sitios/informes/docs/SPA/spa_2016.pdf

Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad*. Brasil: XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>

Ecuador, Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* (Vols. Última modificación: 17-feb.-2021). Ecuador: Lexis. Obtenido de

https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Ecuador, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2016). *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social* (Vols. Registro Oficial Suplemento 695 de 20-feb.-2016). Ecuador. Obtenido de <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2019/06/17.Reglamento-del-Sistema-Nacional-de-Rehabilitacion-Social-1.pdf>

Escudero, C. (2018). *Técnicas y Métodos Cualitativos para la Investigación Científica*. Machala: UTMACH.

Estados Partes en la Asamblea General Convención. (1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En d. 1. Resolución 39/46 (Ed.), *Entrada en vigor: 26 de junio de 1987*. Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/cat_SP.pdf

Faúndez, H. (2004). *El sistema interamericano de protección de los derechos humanos: aspectos institucionales y procesales* (Vol. III edición). Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23853.pdf>

Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos – INREDH. (2021). *Plan Estratégico INREDH 2021 - 2025*. Obtenido de https://inredh.org/archivos/pdf/p_e_21-25.pdf

García, M. (2021). *Propuesta de un sistema de gestión penitenciaria basado en la inserción laboral para el centro de rehabilitación social de la ciudad de Guayaquil*. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte.

- Gómez, J. (2017). *La reinserción laboral de las personas que han sufrido la reinserción laboral de las personas que han cumplido una pena o sanción penal*. Loja: Universidad Nacional de Loja.
- Guerrero, M. (2017). *Derechos Humanos y seguridad ciudadana*. Buenos Aires: Remo.
- Guillamondegu, M. (2018). *La inclusión de la enseñanza de la historia de la educación argentina en la formación docente inicial : realidades, tensiones y desafíos*. Argentina: Editorial Científica Universitaria -2018. Obtenido de <http://www.editorial.unca.edu.ar/Publicacione%20on%20line/LIBROS%20ONLINE/Libro%20Guillamondegui%20La%20inclusion/PDF/libro%20COMPLETO.pdf>
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Instituto Nacional de Estadística y Censo -INEC. (2022). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo - ENEMDU*. Ecuador. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2022/Trimestre-enero-marzo-2022/2022_I_Trimestre_Mercado_Laboral.pdf
- Jiménez Hernández, A. (2016). Metodología del Derecho. *Prezi*, 01. doi:https://prezi.com/f8ogp_2hpbvm/metodologia-del-derecho/
- Lafortune, D., Guay, J., Jourdain, G., Turcotte, M., & Picard, G. (2014). *Prácticas eficaces en materia de reducción de la reincidencia y de la reinserción social de los reclusos*. (S. E. Cuestión, Ed.) España: Programa EUROsocial - Colección Estudios nº 11. Obtenido de <http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1418122458-ESTUDIO%2011-montado.pdf>

- Lamarca, C. (2017). *Delitos, la parte especial del derecho penal*. Buenos aires: De palma.
- Lopez, D. (2016). *Derecho constitucional comparado*. Madrid: Tirant lo Blanch.
- López, G. (2018). *Propuesta de Reinserción Laboral para las Personas Privadas de Libertad que proceden del Proyecto Piloto de Educación Superior de La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*. Guayaquil: UCSG.
- Martínez, C. (2017). *Lifeder*. Recuperado el 2018, de Lifeder: <https://www.lifeder.com/observacion-directa/>
- Masaquiza, L. (2017). *La reinserción laboral y la reincidencia delictual de los ex internos del centro de privación de la libertad de personas adultas de la ciudad de Ambato*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Merino , D. (2018). *Realidad del Centro de Rehabilitación e Inserción Social de la Ciudad de Loja y la mala aplicación del Código de Ejecución de Penas*. Loja: Universidad Internacional del Ecuador Sede Loja.
- Moncayo, W. (2019). *La Rehabilitación Integral de las personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito No. 1 – Ex - Penal García Moreno*. Quito: Universidad Internacional SEK.
- Morales, J. (2019). *Gestión Penitenciaria y Reinserción Laboral*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Moscoso , N. (2021). *Percepción de personas ex privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación social Macas acerca de la reinserción laboral en el periodo 2020 – 2021*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Nistal, A. (2019). *¿Poliamor, amor libre o en libertad? Potencialidades y dificultades* . (U. C. Madrid, Ed.) *MLS Psychology Research*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7538991>

- Núñez, N. (2018). *Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- ONU. (1969). *Convencion Americana de los Derechos Humanos*. San José de Costa Rica: ONU.
- Ordoñez Cifuentes, K. D. (2016). *Impacto de los programas de resocialización en la reinserción social de la población reclusa*. Colombia: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Recuperado el 02 de 02 de 2020, de <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12840/1018475214-2016.pdf?sequence=3>
- Organización de Estados Americanos. (2021). Reafirmar la fe en la dignidad de la persona humana. En C. Antisana (Ed.), (pág. 5). Obtenido de <https://www.intisana.com/multimedia/2020-2021/intionu/docs-comites/HANDBOOK-OEA.pdf>
- Osorio, L. (2018). *El sistema de rehabilitación en los centros de privación de libertad y su incidencia en los derechos fundamentales*. Quevedo: Universidad Técnica Estatal de Quevedo.
- Programas y Proyectos de Rehabilitación: una segunda oportunidad. (21 de 9 de 2022). Obtenido de <https://docplayer.es/10087824-Programas-y-proyectos-de-rehabilitacion-una-segunda-oportunidad.html>
- Puyo, G. (2016). *Diccionario Jurídico Penal*. México: Librería del profesional.
- Ramírez, J. (2016). *Diccionario Jurídico*. Valencia: Claridad.
- Rodas, J. (2021). *Políticas laborales para las personas privadas de libertad, y su regulación en la legislación ecuatoriana*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

- Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación*. Caracas-Venezuela: Mc Graw Hill.
- Scarfó, F. (2000). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. *Revista IIDH*, 36, 292. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06835-11.pdf>
- Sistema de Rehabilitación Social. (2021). *Estado de situación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social: cifras y hechos recientes*. Ecuador: Fundación Iniciativas para la Reinserción (IR). Obtenido de https://www.planv.com.ec/sites/default/files/resumen_ejecutivo_snrs_fir.pdf
- Sistema Nacional de Rehabilitación Social . (2020). *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social* . Quito: SNAI.
- Sistema Nacional de Rehabilitación Social. (2022). *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*. Quito: SNAI.
- Tibanlombo, V. (2018). *La reinserción laboral de las personas que han cumplido una pena privativa de libertad*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Tocora, L. (2017). *Derecho Penal Especial*. Bogotá: Ediciones del Profesional.
- UNAM. (2018). Tecnología e Innovación. *Feria de las ciencias, la tecnología y la innovación*, 01. Recuperado el 31 de 10 de 2019, de https://feriadelasciencias.unam.mx/files/Feria26_Instructivo.pdf
- Villa Cardona, M. (2016). *Reinserción laboral del pospenado, ¿Un proceso verdaderamente incluyente o solo una resocialización incompleta y fallida?* Colombia: Universidad Latinoamericana. Recuperado el 02 de 02 de 2020, de http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/524/1/unaula_rep_pre_der_2016_reinseccion_laboral_pospenado.pdf

Glosario de términos

Centro penitenciario: es el lugar en el cual las personas objeto de una sentencia cumplen con la pena establecida por el juez.

Condenado: Es la persona que ha recibido una sentencia en su contra por la comisión de un delito.

Discriminación: son actos mediante los cuales se rechaza a una persona por sexo, credo, condición social opinión política entre otras.

Desempleo: es la situación en la que se encuentran aquellas personas que no cuentan con un trabajo.

Sentencia: es la decisión emanada de un juez en el cual se culmina un proceso.

Ejecución de la pena: es una fase del proceso que ocurre luego que la sentencia queda firme, es la materialización de la sentencia.

Medidas cautelares: son aquellas que evitan que la sentencia pueda quedar de forma inejecutable.

Pena: es la sanción que se impone a una persona que comete un delito.

Programas carcelarios: son un conjunto de políticas públicas impulsadas por el gobierno con el fin de mejorar las condiciones de los privados de libertad.

Anexos



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Formato de Entrevista Aplicada a Empleadores:

Buenas tardes somos estudiantes de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil de la carrera de trabajo social y desarrollo humano, dentro de la misma estamos llevando a cabo una tesis de investigación, cuyo objetivo general tiene analizar los problemas de reinserción laboral que presentan las personas que han cumplió una condena y recuperan su libertad y vamos a proceder a hacerle una entrevista, toda la información que usted nos proporcione va a ser usada única y exclusivamente para la tesis de investigación está de acuerdo:

¿A qué se dedica la empresa que usted dirige?

¿Ha contratado personas que han estado privadas de libertad?

¿Por qué decidió usted emplear personas que venían de cumplir una condena?

¿Existe alguna diferencia entre el desempeño laboral de una persona que cumplió una condena y otra que no?

¿Considera que una persona que cumplió su condena en un centro penitenciario le es fácil conseguir empleo?

¿Ha recibido usted algún beneficio por parte del Estado por emplear a un ex penado?

¿Cree que la formación profesional influye para que una persona ex privada de libertad logre tener un trabajo digno?

¿Considera usted que existe discriminación laboral para las personas ex penadas?

¿Cómo evalúa usted el sistema de rehabilitación social de nuestro país?

¿Qué recomendaría a los fines de mejorar el sistema de rehabilitación social del Ecuador?



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Formato de Entrevista Aplicada a Post Penados:

Buenas tardes somos estudiantes de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil de la carrera de trabajo social y desarrollo humano, dentro de la misma estamos llevando a cabo una tesis de investigación, cuyo objetivo general tiene analizar los problemas de reinserción laboral que presentan las personas que han cumplido una condena y recuperan su libertad y vamos a proceder a hacerle una entrevista, toda la información que usted nos proporcione va a ser usada única y exclusivamente para la tesis de investigación está de acuerdo:

¿Qué edad tiene?

¿Cuál fue su sentencia?

¿Usted recuperó su libertad por medio de qué tipo de beneficio penitenciario?

¿Recibió algún proceso de inducción para su reinserción social y laboral previo a su libertad?

¿Cuál es su fuente de ingresos?

¿Cuál ha sido su experiencia al buscar empleo?

¿Conoce si existen programas o beneficios orientados para la reinserción laboral de los ex penados?

¿Cree que el Estado ha implementado políticas públicas que fortalezcan la reinserción laboral de los ex penados?

¿Accedió a una carrera Universitaria dentro del sistema penitenciario, qué carrera?

¿A su criterio como la educación superior influye en la recepción laboral de las personas privadas de libertad?

¿Considera que las personas que han cumplido su condena y han recuperado su libertad han logrado rehabilitarse?

¿Considera que una persona que ha cumplido su condena en un centro penitenciario le es fácil conseguir empleo?

¿Cree que la formación profesional influye para que una persona privada de libertad logre tener un trabajo digno?

¿Considera que existe discriminación laboral para las personas que han cumplido una

condena?

¿Desde su perspectiva el sistema penitenciario posibilita a las personas privadas de libertad el acceso a la educación superior?

¿Qué recomendaría para mejorar el sistema de rehabilitación social de nuestro país?

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, Guistan Luzardo, Lenny Michel y Quintana Villamar, Julio Cesar, con C.C: # 0924236839, 1713809000 autores del trabajo de titulación: **Reinserción laboral de las personas que estuvieron privadas de libertad y que accedieron a la educación superior en el contexto de un centro de rehabilitación social masculino de la provincia del Guayas, en el año 2021**, previo a la obtención del título de LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **14 de septiembre de 2022**

f.  _____

Nombre: Guistan Luzardo, Lenny Michael
C.C: **0924236839**

f.  _____

Nombre: Quintana Villamar, Julio Cesar
C.C: **1713809000**

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Reinserción laboral de las personas que estuvieron privadas de libertad y que accedieron a la educación superior en el contexto de un centro de rehabilitación social masculino de la provincia del Guayas, en el año 2021		
AUTOR(ES)	Guistan Luzardo, Lenny Michel Quintana Villamar, Julio César		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Lcdo. Salazar Jaramillo, José Gregorio, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Políticas		
CARRERA:	Trabajo Social		
TÍTULO OBTENIDO:	Licenciado en Trabajo Social		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	14 de septiembre de 2022	Nº de pág.	70
ÁREAS TEMÁTICAS:	Sistema de Rehabilitación, Educación Superior, Reinserción Laboral		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Reinserción, pena, condenado, trabajo, universidad, libertad.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>La presente investigación, tuvo como objetivo general analizar los problemas de reinserción laboral que presentan las personas que han cumplido una condena y recuperan su libertad, para ello se observó la percepción de las personas que han cumplido una condena sobre la reinserción laboral una vez que han recuperado su libertad, se pudo determinar si el acceso a la educación superior tiene incidencia en la reinserción laboral de las personas que han estado privadas de libertad; así como, también se compararon las experiencias de reinserción laboral de personas que estudiaron una carrera profesional con aquellas personas que no tuvieron una formación universitaria durante el encierro. Se utilizó una metodología basada en el enfoque cualitativo, lo que permitió el análisis de las entrevistas realizadas tanto a ex penados que se encuentran trabajando en la actualidad como a empleadores. Los resultados demostraron lo complejo que es obtener un empleo formal, ya que lamentablemente, las personas que han cometido un delito y han cumplido una condena, así hayan realizado cursos y estudiado dentro de los centros penitenciarios, y obtenido una medida cautelar para salir anticipadamente de la cárcel, siempre viven con el estigma social por haber estado en un centro de reclusión.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	NO
CONTACTO CON AUTORES:	Teléfono: +593-984735482	lenny.guistan@cu.ucsg.edu.ec julio.quintana@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Lcdo. Muñoz Sanchez, Christopher Fernando, Mgs		
	Teléfono: +593-990331766		
	E-mail: christopher.muñoz@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			